

COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

ACTA No.43
SESION ORDINARIA No.43
FECHA: 3 DE MARZO DE 1983.

Hoy tres de marzo de 1983, se reunió nuevamente la Comisión Revisora de la Constitución Política de la República de Panamá. Respondieron al llamado de lista los Comisionados Dr. Jorge Fábrega, Presidente, Dr. Roberto Alemán, Lcdo. Alvaro Arosemena, Dr. Roberto Arosemena J., Prof. César De León, Lcdo. Guillermo Endara, Dr. Mario Galindo, Ing. Carlos Enrique Landau, Lcdo. Emeterio Miller, Dr. Campo Elías Muñoz, Lcdo. Oydén Ortega, Dr. Carlos Bolívar Pedreschi, Dr. Humberto Ricord, Lcdo. José A. Sossa y el Lcdo. Nander Pitty, Secretario Ejecutivo.

Habiendo el quórum reglamentario el señor Presidente de la Comisión declaró abierta la sesión y se procedió así:

Dr. JORGE FABREGA: Quiénes están ausentes señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: Ausentes están el Licenciado Fernando Manfredo hijo, el Ingeniero Carlos E. Landau y el Licenciado Alvaro Arosemena.

Dr. JORGE FABREGA: Hay quórum señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: Hay quórum señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Podría leer el orden del día para la sesión de hoy?

Lcdo. NANDER PITTY: El orden del día para la sesión de hoy, es el siguiente:

Lcdo. NANDER PITTY:

1.- Votación sobre las proposiciones de modificación a artículos constitucionales presentados por la Subcomisión de Régimen Electoral.
(continuación).

2.- Lo que propongan los Comisionados.

Dr. JORGE FABREGA: Queda aprobado el orden del día. Hay tres documentos: 1) el informe de Subcomisión, yo diría pues el documento base; 2) hay una proposición presentada por el Comisionado Ortega, que se refiere concretamente al artículo 126 y 3) una proposición ya de tipo oficial del Tribunal Electoral que se refiere al 126 y 127. La Presidencia considera que se debe obviamente empezar con el 126 y vamos a votar sobre el 126, pero como hay dos proposiciones hay que discutir las así que podría discutirse conjuntamente, por razones de economía procesal, el informe de la Subcomisión del artículo 126 y la proposición del Comisionado Ortega que aspira reemplazar la segunda parte del 126, según entiendo, pero que deja vigente el párrafo transitorio. El Licenciado Ortega, tiene la palabra.

Nota Secretarial: Se deja constancia por Secretaría que el artículo 126 que se discute dice así:

Artículo 126. Con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, establécese un Tribunal Electoral autónomo y con privativa competencia para interpretar y aplicar la Ley

electoral y para dirigir, vigilar y fiscalizar todas las fases del proceso electoral.

El Tribunal Electoral tendrá jurisdicción en toda la República y se compondrá de tres Magistrados que reúnan los mismos requisitos que se exige para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, los cuales serán designados para un período de diez años, así: uno por el Órgano Legislativo, uno por el Organo Ejecutivo y uno por la Corte Suprema de Justicia, todos fuera del seno de dichas entidades. Para cada principal se nombrarán en la misma forma dos suplentes, escogidos fuera del seno de dichas entidades y quienes no podrán ser funcionarios del Tribunal Electoral.

Parágrafo Transitorio: Los actuales Magistrados del Tribunal Electoral ejercerán su cargo hasta tanto venza el período para el cual fueron nombrados.

La propuesta del Comisionado Ortega sobre el párrafo segundo del artículo 126 dice así:

Artículo 126.

"El Tribunal Electoral tendrá jurisdicción en toda la República y se compondrá de tres Magistrados, los cuales serán designados para un período de diez años así: Uno por la Asamblea Legislativa, uno por el Organo Ejecutivo y uno por la Corte Suprema de Justicia, todos fuera del seno de dichas entidades.

El Magistrado Principal y sus Suplentes designados por la Corte Suprema de Justicia, deberá reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Para cada Principal se nombrarán en la misma forma dos Suplentes, escogidos fuera del seno de dichas entidades y quienes no podrán ser funcionarios del Tribunal Electoral".

El documento de propuestas de reformas a los artículos 126 y 127 enviado por el Presidente del Tribunal Electoral dice así:

El Artículo 126 de la Constitución Política de 1972, quedará así:

"Artículo 126. El Tribunal Electoral es autónomo. Se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo y facultad para establecer impuestos, tasas, derechos y contribuciones relacionadas con los servicios que presta. Interpretará y aplicará privativamente la Ley Electoral; dirigirá, vigilará y fiscalizará la inscripción de hechos vitales, defunciones, naturalizaciones y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas; la expedición de la cédula de identidad personal y las fases del proceso electoral; tendrá jurisdicción en toda la República y se compondrá de tres Magistrados elegidos por siete años, uno por la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos; otro por la Corte Suprema de Justicia y el tercero por el Organo Ejecutivo. (El subrayado es nuestro).

Cada Principal tendrá un suplente elegido en la misma forma y ninguno podrá ser escogido entre los miembros de la autoridad nominadora.

Los Magistrados del Tribunal Electoral son responsables ante la Corte Suprema de Justicia por los delitos o faltas cometidos en el ejercicio de sus funciones; deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y les son aplicables los artículos 187, 190, 192, 193, 194 y 196 con las sanciones que la Ley determine".

"Artículo 127. El Tribunal Electoral tendrá además de las que le confiere la Ley, las siguientes atribuciones que ejercerá privativamente, excepto las consignadas en los ordinales 5 y 7;

1. Efectuar las inscripciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, naturalizaciones y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas y hacer las anotaciones procedentes en las respectivas inscripciones;

2. Expedir la cédula de identidad personal;

3. Reglamentar la Ley Electoral ajustándose a su letra y espíritu, interpretarla y aplicarla y conocer de las controversias que origine su aplicación;

4. Sancionar las faltas y delitos contra la libertad y pureza del sufragio de conformidad con la Ley;

5. Levantar el Censo Electoral;
6. Organizar, dirigir, fiscalizar y mantener actualizado y depurado el Registro de Electores y resolver las controversias, quejas y denuncias que al respecto ocurrieren;
7. Tramitar los expedientes de las solicitudes de migración y naturalización; y,
8. Nombrar los miembros de las Corporaciones Electorales.

Las decisiones del Tribunal Electoral Únicamente son recurribles ante él mismo, y una vez cumplidos los trámites de Ley, serán definitivas, irrevocables y obligatorias. Se exceptúa lo referente al recurso de inconstitucionalidad".

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, señores Comisionados.

Nosotros hemos creído conveniente presentar esta reforma al segundo párrafo del artículo 126 que presenta la Subcomisión y, en consecuencia, estamos de acuerdo con la primera parte del artículo 126 y el parágrafo transitorio. Hemos presentado esta reforma porque consideramos que para integrar un Tribunal Electoral no se requiere que los tres Magistrados sean abogados; no se requiere que tengan título en Derecho, porque la materia electoral es muy vasta, no sólo se trata de interpretar parte de la Ley Electoral o la Ley Electoral en su conjunto, sino también existen labores de organización administrativa dentro de un Tribunal Electoral y la experiencia indica que cuando no hay listados electorales completos y al día, es porque ha habido deficiencia administrativa en la organización de esta materia.

Un Tribunal Electoral en estos momentos tiene que ver no sólo con esta interpretación, sino que tiene que organizar los servicios del Registro Civil, tiene que organizar

Lcdo. OYDEN ORTEGA: los servicios del Registro Electoral y tiene que organizar el propio Tribunal de modo que pueda realizar una labor efectiva. El hecho o la circunstancia de que uno de los Magistrados sea nombrado por el Organo Legislativo, el otro por el Organo Ejecutivo y otro por la Corte Suprema de Justicia, supone ya un análisis exhaustivo de las cualidades y de las calificaciones de cada uno de estos individuos. Por ejemplo, en el caso de un reputado sociólogo panameño, de un economista, de un político prominente, es muy posible que tenga mejores cualidades para formar parte de un Tribunal que una persona que por sólo el hecho de ser abogado pueda ser postulado y elegido en estos cargos. Yo creo que estaríamos dejando de lado a figuras y personalidades del país por esta reglamentación o por una norma de esta naturaleza. Existen muchas personas en la actualidad, y en el futuro existirán más, con atributos para un cargo de esta naturaleza y yo creo que tendríamos que tomar decisiones en este momento que puedan salvar la imagen de un Organo que, además, no sólo es eminentemente jurídico, sino un Organo Administrativo y político, sobre todo político.

El Tribunal Electoral, muy aisladamente, tiene que interpretar una Ley Electoral y para eso existen mecanismos tales como el Secretario del propio Tribunal, que la Ley podría determinar que sea abogado para los efectos de que auxilie a esos Magistrados y la presencia de un abogado en ese Organo daría mayor claridad en cuanto a la interpretación de la Ley Electoral. Por esas consideraciones

Lcdo. OYDEN ORTEGA: yo creo que es conveniente que el pleno se aboque a una discusión que pueda rendir los frutos y pueda estar a la altura la recomendación de esta Comisión, de las necesidades de un Tribunal Electoral competente, eficiente y sobre todo que sirva a los mejores intereses del país. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Ortega, continúa la discusión de las distintas proposiciones sobre el artículo 126; tiene la palabra el Doctor Campo Elías Muñoz.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados, yo estaba leyendo con algún detenimiento las recomendaciones que nos hace el Profesor César Quintero, en un documento que fue repartido en el día de ayer y que llevaba fecha 10. de marzo; es la nota No.197 S.G. dirigida por el Profesor César Quintero, Presidente del Tribunal Electoral, al Doctor Jorge Fábrega, Presidente de esta Comisión Revisora.

Creo que es muy sana y acertada la recomendación que hace el Profesor César Quintero en relación con la necesidad de que la Constitución disponga que el Tribunal Electoral debe tener patrimonio propio y derecho a administrarlo. Sé que en la práctica esto no funciona muy adecuadamente y que es bastante discutible la conveniencia o inconveniencia de que se introduzcan en las Constituciones problemas de esta naturaleza que tengan que ver con la facultad de disposición de fondos; sin embargo, creo que se debe dejar

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: sentado el principio, por lo menos, de que el Tribunal Electoral debe manejar su propio patrimonio.

Yo creo que con excepción de la referencia a la facultad para establecer impuestos, tasas, derechos y contribuciones relacionadas con los servicios que presta, que podría prestarse a dificultades y confusiones, estimo que nosotros debemos adoptar en gran medida, este proyecto que nos presenta el Profesor César Quintero como artículo 126.

Quisiera, además, aprovechar la oportunidad para manifestarles que yo sí creo que es necesario que los miembros del Tribunal Electoral llenen los mismos requisitos que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. En mi opinión, los Magistrados del Tribunal Electoral son, ante todo, funcionarios que imparten justicia, y por tanto deben ser personas versadas en la materia jurídica.

Reconozco que un Tribunal Electoral, igual que la Corte Suprema de Justicia y cualquier Juzgado y cualquier Fiscalía, tienen problemas de tipo administrativo que son atribuciones expresas de los funcionarios administrativos que hay en cada una de estas dependencias. Por ejemplo, hay un Secretario Administrativo, un Director de Organización Electoral.

No se requiere que estos funcionarios llenen los requisitos para ser Magistrados de la Corte. Es más, en una dependencia de estas se pueden nombrar una serie de funcionarios con atribuciones de carácter administrativo, de

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: personal, contables, auditores, porque van a manejar fondos, administrarlos, pagar personal, contratar empleados; pero eso no quiere decir que por eso que para los cargos de Magistrados de la Corte se puedan designar individuos que no reúnan los requisitos de ser versados en materia jurídica. Por eso, insisto, en que se mantenga que todos los Magistrados del Tribunal Electoral reúnan los requisitos que se exigen para ser Magistrado de la Corte.

Finalmente, quiero dejar constancia expresa, en el Acta, de que tanto el Proyecto del Licenciado Oydén Ortega como el de la Subcomisión, deben mantener siempre ese "párrafo transitorio" que hace una referencia expresa a la situación de los actuales Magistrados. Hago esta observación, porque a veces una inadvertencia, una ligera omisión, permite aprobar un proyecto que no haga expresa referencia a este tema y puede, pues, variar completamente la situación tal como pretendemos resolverla en la actualidad. Además, yo creo que esto de los párrafos transitorios, si bien es cierto que están quedando inmediatamente después de cada norma, que al final de cuenta vamos a tener que ubicarlos en una norma transitoria, aunque esto es una observación posiblemente sin importancia. Es todo señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Campo Elías Muñoz, continúa la discusión. Algún otro Comisionado? Tiene la palabra el Doctor Roberto Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, yo sí creo que los documentos presentados sobre el Tribunal Electoral, de una manera u otra manera, todos los centran en las figuras de los Magistrados del Tribunal Electoral. Cuando analicé los Capítulos correspondientes al Tribunal Electoral, eché de menos ese vacío al cual se refiere el Licenciado Oydén Ortega, que son las características administrativas propias del Tribunal Electoral.

He tratado de encontrar cuáles son los grandes lineamientos de funcionamiento del Tribunal Electoral y de una parte viene la interpretación de la Ley de otra parte vienen los hechos vitales al cual se refiere el documento del Doctor Quintero y la documentación y tercero la fase del proceso electoral.

Yo creo, si es voluntad de los señores Comisionados, que se debería incluir también, aparte de los Magistrados del Tribunal Electoral a nivel constitucional, la figura del administrador del Tribunal Electoral que podría ser el Secretario General.

¿Para qué yo busco esta salida? La busco para dejar que los tres Magistrados del Tribunal Electoral sean abogados y que exista una persona responsable a nivel constitucional de la administración del Tribunal Electoral. Yo creo que una de las grandes dificultades que tiene el Tribunal Electoral actualmente, es que el señor Presidente, es también el administrador del Tribunal Electoral, con todos los problemas que esto conlleva, porque estamos

Dr. ROBERTO AROSEMENA: tratando de tres aspectos fundamentales: 1) La interpretación de las leyes; 2) la documentación a través de la cedulaación de los ciudadanos; y 3) La fase del proceso electoral y de los partidos políticos.

Yo sí creo conveniente, de ser posible, encontrarle una salida a esta situación y no creo que ninguno de los documentos presentados ni por la Subcomisión, ni por el Licenciado Oydén Ortega, ni por el Tribunal Electoral, están dentro de esta tónica. Sin embargo, revisando las tres propuestas, yo diría que la propuesta del Tribunal Electoral tiene la virtualidad de que está hecha por las personas que están involucradas en la acción directa. Yo creo que si se revisa y se ajusta con lo que propone la Subcomisión respecto al período de duración, respecto a que es el Organo Legislativo y no la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos quien los nombraría y, en tercer lugar, que en vez de ser un Suplente fuesen dos Suplentes, podría aceptarse la propuesta de los Magistrados del Tribunal Electoral. Luego, también en el artículo 127, al final, habría que incluirle el numeral 9 que presenta la Subcomisión sobre el nombramiento de los Miembros del Consejo Superior Electoral, que no lo tomaron en cuenta en la propuesta de los Magistrados. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Arosemena, tiene la palabra el Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Dos observaciones muy breves en relación con el texto propuesto por el Tribunal Electoral a propósito del artículo 126 de la Constitución. Me quiero referir a la facultad que esta norma le otorgaría al Tribunal para establecer impuestos, tasas, derechos y contribuciones relacionadas con los servicios que presta. A mí no se me escapa la importancia de que el Tribunal Electoral tenga autonomía y patrimonio propios; sin embargo, señalo que, no me resulta totalmente potable la idea de que el Estado cobre impuestos en relación con los servicios que presta. Comprendo que cobre tasas. Dentro del género de los tributos, la tasa, como todos ustedes saben, es algo totalmente distinto del impuesto y, repito, no sé si sea conveniente facultar, no ya al Estado, sino a una de sus dependencias, al Tribunal Electoral, para gravar con impuestos la prestación de servicios públicos.

Les quería llamar únicamente su atención sobre el particular. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Galindo, continúa la discusión. Tiene la palabra el Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. En realidad, me parece que estamos cambiando impresiones sobre el Tribunal Electoral porque hay propuestas de un inciso y propuestas de otro.

Yo he leído detenidamente los textos que tenemos a la vista y observo que el documento de la Subcomisión,

Dr. HUMBERTO RICORD: siguiendo la línea de principios ultrademocrática, comienza con una declaración de la garantía de libertad y honradez del sufragio atribuídas al Tribunal Electoral, cosa que no hace el texto sugerido por los Magistrados de este Organismo. Además, el documento remitido por estos Magistrados tiene ciertas afirmaciones de autonomía que son interesantes; yo creo que se pueden conciliar ambos textos, dejando, pues, ese material tanpreciado a esta Comisión, de las declaraciones de principios democráticos y añadiéndole las ideas más concretas y técnicas de autonomía que nos ha propuesto el Tribunal Electoral. Yo diría, en ese sentido, que podemos comenzar con la frase de los principios del artículo 126, "con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, establécese un Tribunal Electoral" y aquí vendrían las sugerencias de los Magistrados del Tribunal en el sentido de agregar. "Establécese un Tribunal Electoral que será autónomo"; y seguiría la redacción que envía el Presidente del Tribunal. Se le reconoce al mismo personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo..." La frase que sigue, por las razones expuestas por los Comisionados Galindo y Muñoz, habría que suprimirla para que este Tribunal no se transforme en una sucursal de ciertas agencias fiscales; y luego pasar a la frase de que "Interpretará y aplicará privativamente la ley electoral.....etc.", que contiene el texto enviado por los Magistrados del Tribunal, pues parece más técnico, más categórico, que la fórmula de la Subcomisión. En realidad,

Dr. HUMBERTO RICORD: son cuestiones de forma, salvo la cuestión de los períodos y la cuestión de los nombramientos calificados o no, que se discute en el segundo inciso; de manera que el primer inciso podría ser una fórmula combinada de los dos documentos, porque no son incompatibles, hay simplemente que armonizarlas y yo he hecho un intento de hacerlo rápidamente.

Creo igualmente que los hechos vitales que el Tribunal Electoral ha de registrar no deben causar gravámenes, ni tasas, porque nadie tiene la culpa de nacer, o haber nacido, o morir; y no le vamos a cobrar por ninguno de esos hechos vitales a nadie; que el Estado los registre y que lleve las estadísticas generales del país.

Por ahora eso es todo señor Presidente, para ver si vamos ordenando un poco esta redacción que aquí mismo se puede acordar.

Dr. JORGE FABREGA: En atención a las observaciones formuladas por el Doctor Ricord, la Presidencia considera procedente decretar un receso de 10 minutos, para que las siguientes personas, Ricord, Muñoz, Galindo y Oydén Ortega, nos presenten un texto, con el entendimiento que como la proposición Ortega en cierta medida discrepa de las demás, se haga la reserva en tal caso.

RECESO

Se reanuda la sesión. Tenemos un proyecto que nos

Dr. JORGE FABREGA: han presentado; quisiera leerlo señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: Artículo 126, la primera frase, quedaría así:

"Con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, establécese un Tribunal que será autónomo. Se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo. Interpretará y aplicará privativamente la Ley electoral; dirigirá, vigilará y fiscalizará la inscripción de hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas; la expedición de la cédula de identidad personal y las fases del proceso electoral; tendrá jurisdicción en toda la República".

Dr. HUMBERTO RICORD: Aquí hay un error. "Vigilará y fiscalizará la inscripción de hechos vitales"; y después dice: "defunciones, naturalizaciones y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas..." Es un error de transcripción nada más. Es la fórmula del Doctor Quintero que hay que ponerla completa.

Lcdo. NANDER PITTY: Vamos a leerlo otra vez. La primera parte quedará así:

"Con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, establécese un Tribunal Electoral que será autónomo. Se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo. Interpretará y aplicará privativamente la Ley electoral; dirigirá, vigilará y fiscalizará la inscripción de hechos vitales, defunciones, naturalizaciones y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas; la expedición de la cédula de identidad personal y las fases del proceso electoral; tendrá jurisdicción en toda la República".

Continuará luego el resto del artículo.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Nada más para señalar, señor Presidente, que hay que tener en cuenta que al introducir dentro de este primer párrafo el hecho de que el Tribunal Electoral tiene jurisdicción en toda la República, el segundo párrafo no puede comenzar en esta forma tal como está en el informe de la Subcomisión. Tendría que decir, "El Tribunal Electoral se compondrá de tres Magistrados.....", estamos claros?

Dr. HUMBERTO RICORD: Podríamos terminar: "...y las fases del proceso electoral", punto.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Si eso es así, entonces no hay ningún problema.

Dr. JORGE FABREGA: Se anuncia que va a cerrarse la discusión, se somete a votación la proposición del primer párrafo que ha leído el Secretario, los que estén a favor de este primer párrafo que levanten la mano.

Lcdo. NADER PITTY: 13 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Entonces pasaremos a la proposición del Licenciado Oydén Ortega. Se va a votar.

Lcdo. JOSE ANTONIO SOSSA: Que se lea por favor.

Lcdo. NADER PITTY: Dice así: La segunda parte del artículo 126 de la Constitución Nacional quedará así:

Lcdo. NANDER PITTY:

"El Tribunal Electoral tendrá jurisdicción en toda la República y se compondrá de tres Magistrados, los cuales serán designados para un período de diez años así: uno por la Asamblea Legislativa, uno por el Organo Ejecutivo y uno por la Corte Suprema de Justicia, todos fuera del seno de dichas entidades.

El Magistrado Principal y sus Suplentes designados por la Corte Suprema de Justicia, deberá reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Para cada principal se nombrarán en la misma forma dos Suplentes, escogidos fuera del seno de dichas entidades y quienes no podrán ser funcionarios del Tribunal Electoral".

Dr. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados, quiero hacer una pregunta ingenua: aquí hay una frase que dice que uno de los Magistrados será escogido por la Asamblea Legislativa. Entonces, ya se ha decidido?

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Es Organo Legislativo.

Dr. HUMBERTO RICORD: Además, quería decir que la fórmula de los Magistrados legos está en la Constitución actual, porque solamente exige que uno de ellos sea abogado, sin embargo, en la práctica los tres Magistrados actuales tienen ilustres títulos en derecho y entiendo que la Subcomisión también propone que tengan título en Derecho de manera que aquí tenemos que decidir si se les exige o no a todos.

Dr. HUMBERTO RICORD: Me parece a mí que este Tribunal confronta muchos problemas de aplicación de la Constitución y de interpretación de las leyes electorales que son sumamente difíciles de interpretar, porque obedecen a criterios políticos, en su mayor parte, y sería preferible que estos Magistrados tuvieran título en derecho para tratar de llevar la mayor versación posible a los problemas electorales que casi siempre son de interpretación de normas de la Constitución referidas al proceso electoral y normas legales sobre la misma materia. De manera que yo creo que es preferible que tengan la idoneidad aconsejada por la Subcomisión. Eso es todo señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Ricord, tiene la palabra el Licenciado Miller.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Yo quería hacer la observación a la pregunta inocente del Colega Ricord, que la votación que se produzca aquí es el supuesto de todo lo que se ha acordado aquí, que las funciones del Organismo Legislativo van a depender de cuando se discutan las funciones de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos. Quiere decir eso que el voto que yo haga uso hoy en este momento, es provisional a las funciones definitivas que se le dá a la Asamblea de Representantes, porque de acuerdo con la Constitución actual, hay un Magistrado que le corresponde ser escogido por la Asamblea de los 505 y ese principio se mantiene hasta que no se resuelva definitivamente la situación de la Asamblea de los 505.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Miller.

Continúa la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Tiene la palabra el Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Perdone señor Presidente, señores Comisionados. Para insistir en que la fórmula presentada por el Tribunal Electoral se refiere a que los Magistrados no podrán ser designados de entre los miembros de la autoridad nominadora. Mientras que la fórmula de la Subcomisión se refiere a que no pueden ser escogidos dentro del seno de dichas entidades. Parece que tiene más propiedad la fórmula presentada por los Magistrados del Tribunal Electoral. Hago la observación porque pudiera, como estamos discutiendo una fórmula y otra, bien pudiera, a pesar de adoptarse un determinado texto, ya sea el de la Subcomisión, ya sea el del Licenciado Ortega, utilizar la terminología sobre la entidad nominadora que es lo que se quiere decir, porque aquello de escoger dentro o fuera de su seno, es la terminología tradicional, pero no la más adecuada.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Ricord, continúa la discusión. Tiene la palabra el Profesor De León.

Prof. CESAR DE LEON: He solicitado el uso de la palabra para referirme al tema en discusión y dar mi opinión al respecto. Estamos viendo en este momento un asunto específico, que es el de la constitución

Prof. CESAR DE LEON; del Tribunal Electoral, su integración. Yo quiero manifestar que voy a pronunciarme y voy a votar por la fórmula que ha propuesto el Comisionado Oydén Ortega y voy a votar en ese sentido por varias razones: No estoy de acuerdo con que la función del Tribunal Electoral sea exclusivamente una función de tipo jurídico. Creo que el Tribunal Electoral, por su esencia, tiene que hacer con asuntos políticos y no podemos nosotros, en función de una especialización en el campo del derecho, negar constitucionalmente a personas o a personalidades que por muchos méritos pudieran formar parte del Tribunal Electoral y llevar a cabo las funciones que ese Tribunal Electoral el derecho de pertenecer a ese organismo.

Yo creo que sí es necesario que se dé en el seno del Tribunal Electoral la presencia de una persona versada en derecho, pero no creo que debamos llevar esa exigencia al grado de pedir que las tres personas, es decir los tres Magistrados en los cuales se está pensando, sean especialistas o sean versados en el derecho o tengan título de abogado.

Para nosotros el ser miembro del Tribunal Electoral, tiene que hacer bastante con lo que llamaríamos nosotros los derechos de los grupos políticos, de los partidos políticos; y desde este punto de vista nosotros creemos que no debemos restringir la posibilidad de que personalidades políticas que no necesariamente tienen por qué tener y no tienen el título de abogado, queden desde el principio y

Prof, CESAR DE LEON; por definición, fuera de las posibilidad de ser miembros del Tribunal Electoral, Por esta razón fundamental, nosotros vamos a votar a favor de la proposición Ortega y como hay otro asunto allí que también presenta alternativa, que es la duración del nombramiento, es decir, por cuanto tiempo se nombra, en una propuesta que es la del Tribunal Electoral se mencionan siete años; en la propuesta de la Subcomisión que estamos estudiando nosotros se habla de diez años y en la propuesta del Comisionado Ortega se habla de diez años.

Yo quiero pronunciarme también sobre ese aspecto, al mismo tiempo, y voy a votar en el sentido de los diez años. Creo que hay que darle a los miembros del Tribunal Electoral una estabilidad que garantice la independencia y que garantice además la eficacia de su labor.

En este sentido, pues señor Presidente, dejo sentadas mis opiniones en torno a los dos asuntos: la constitución del Tribunal Electoral y el período del nombramiento de los Magistrados. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Profesor De León, tiene la palabra el Doctor Pedreschi.

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: Señor Presidente, estimados Comisionados, Para adherirme a la

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI; posición muy justificadamente expuesta aquí por los Comisionados Campo Elías Muñoz y Ricord.

Definitivamente no veo el riesgo de que el Tribunal Electoral quede integrado en su totalidad por abogados; más aún veo en ello justamente es una conveniencia y más que una conveniencia una necesidad, pues el cargo de Magistrados del Tribunal Electoral obliga a la interpretación de normas que tienen el carácter de jurídicas exactamente. De modo que es natural que se piense en el profesional vinculado a la interpretación de las normas jurídicas para el desempeño de ese tipo de responsabilidades. Por otra parte, este artículo tal como ha sido presentado, no excluye ni mucho menos, los derechos de los partidos políticos a verse eventualmente representados en el Tribunal Electoral, porque aquí ninguno de nosotros conoce ningún partido político que carezca de muy distinguidos abogados, incluso. Por estas razones muy brevemente expuestas, yo le solicito a mis distinguidos colegas de la Comisión que le den un voto afirmativo al proyecto, que se exija que los tres miembros del Tribunal Electoral sean abogados, y que además, para reconocerle la importancia y la jerarquía que se merecen el Tribunal, deban reunir al mismo tiempo los requisitos que se exigen para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Pedreschi,
Licenciado Endara.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Señor Presidente, seré muy breve.

Lamentablemente voy a votar en contra de la propuesta del colega Ortega aunque sé que lo animan las mejores intenciones y comprendo todos los argumentos que él plantea. Estimo que los argumentos expuestos por el Colega Campo E. Muñoz, el Profesor Ricord y el colega Pedreschi son convincentes en el sentido de que se trata de un tribunal que va a interpretar normas jurídicas, no solamente en el fondo de los asuntos, sino que tiene una serie de procesos, que muchos de los que estamos aquí nos hemos visto en situaciones de que los Magistrados han tenido que manejar procedimientos. Además, esperamos que una vez se apruebe el nuevo código electoral y se establezcan delitos electorales, a esos magistrados les va a tocar sancionar delitos electorales. Esto dá mayor razón para que sean personas idóneas en la aplicación del derecho y por lo tanto estoy de acuerdo con que se exijan los mismos requisitos que para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, continua la discusión, tiene la palabra el Comisionado Ortega.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Del tenor literal mi moción o mi propuesta se infiere que bien podría nombrarse a los otros dos magistrados, o sea aquellos que se nombran por el Ejecutivo o por el Legislativo, a personas que sean abogados o sea que la norma propuesta por mi no excluye la posibilidad de que en un momento dado los

Lcdo. OYDEN ORTEGA: tres magistrados nombrados sean abogados. Lo que nosotros hemos querido indicar es que no sea un requisito de la esencia el título de abogado para poder ser magistrado del Tribunal Electoral, habida consideración de los hechos que yo he expuesto en cuanto a la necesidad de una buena organización y gestión administrativa del Tribunal Electoral. De suerte, señor Presidente, señores comisionados que yo reitero mi planteamiento en cuanto a la necesidad de que el Magistrado nombrado por la Corte Suprema de Justicia sea el único que tenga el requisito de ser abogado de profesión. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Licenciado Ortega, Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Aunque comprendo perfectamente las razones que expone el colega Ortega respecto a la conveniencia de que haya en el Tribunal Electoral personas con idoneidad profesional para atender los aspectos organizativos de las elecciones, y temas análogos pienso que ese problema se puede resolver precisamente a través de los empleados subalternos del Tribunal. A mi me preocupa el hecho de que haya un solo magistrado que tenga que ser abogado, aunque reconozco que la fórmula del Colega Ortega no excluye la posibilidad de que los otros dos también lo sean. Me preocupa el hecho, repito, el hecho de que haya un solo magistrado

Dr. MARIO GALINDO: que sea abogado, porque en el momento en que el Tribunal va a cumplir su labor más importante, desde el punto de vista jurídico, que es la de la interpretación de las normas legales en materia electoral, los otros dos magistrados van a estar, por así decirlo, mancos y se va a producir entonces una situación en la que realmente va a ser un solo magistrado el que va a llevar la voz cantante, el que va a ser el "cantante", y los demás se van a limitar a hacerle coro, precisamente porque no van a tener la idoneidad profesional para meterse a interpretar normas y aplicar normas de tipo jurídico. Claro que también puede haber en el Tribunal abogados asesores de los magistrados, pero en esos casos se desplaza del magistrado a unos empleados subalternos la labor, para mi fundamental a la postre, de interpretar y de aplicar el Código Electoral. Por esas consideraciones, yo realmente creo que es preferible que los tres Magistrados sean abogados y ojalá que dentro de uno de ellos haya un gran administrador aunque, por regla general, no se da la coincidencia de que un buen jurista sea también un buen administrador. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Alemán.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Para manifestar que apoyo la tesis de que los tres Magistrados del Tribunal Electoral sean abogados. Igualmente considero que el término para el cual sean designados los Magistrados sea de 10 años. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Yo quisiera exponer mi criterio. La proposición del Licenciado Ortega indudablemente tiene peso. Sin embargo, reflexionando, es timo que dado el carácter netamente jurisdiccional de las funciones del Tribunal Electoral, deben ser abogados los Magistrados. Interpretan, aplican, deciden respecto a normas materiales y procesales de carácter electoral. Quiero dejar constancia, Si no hay ninguna otra persona se somete a votación, los que estén a favor de la proposición del Licenciado Ortega, que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 2 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido negada. En vista de las divergencias de las proposiciones, quizá sea más conveniente discutir conceptos. Sí Doctor Ricord. Digo, a ustedes les parece que este es el mejor sistema y después se redacta? Discutir conceptos? Tenemos pues diez años de la Subcomisión y siete años según el Tribunal Electoral.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Cuestión de orden, señor Presidente. Con el respeto que se merece la Presidencia, yo quiero que se me aclare algo. El documento presentado por el Doctor César Quintero por el Tribunal Electoral, es un informe de comisión o estamos discutiendo un informe de Subcomisión.

Dr. JORGE FABREGA: Estamos discutiendo el informe de Subcomisión y se aceptó como proposición

Dr. JORGE FABREGA; formulada oficialmente por el Tribunal Electoral, que es de carácter modificativo.

Lcdo. EMETERIO MILLER; Me preocupa el procedimiento, que no es usual, si está dentro de los estatutos, del reglamento interno. Eso podría traer que mañana pasado se presenta un informe y aparece otro documento.

Dr. HUMBERTO RICORD; Señores Comisionados, señor Presidente, resulta que hemos recibido una serie de propuestas de muchas personas y cuando aquí hacemos uso de algunas de esas propuestas, me parece que la estamos prohiendo; la está proponiendo.

Dr. JORGE FABREGA; Ese fue el caso del Doctor Campo Elías Muñoz.

Lcdo. EMETERIO MILLER; Es que yo veo el problema en que si se vota uno u otro.

Dr. HUMBERTO RICORD; Quiero continuar en el uso de la palabra porque yo formulaba una proposición de que se redactara combinando dos textos, pero estaba haciendo una proposición mía con base en dos documentos. Por lo mismo, me permito sugerirle al señor Presidente que discutamos con base en la fórmula de la Subcomisión, porque entonces sí parece si decimos que tenemos dos textos por delante; y si usted como Presidente dice que tenemos dos textos, entonces pareciera que los dos tienen igual

Dr. HUMBERTO RICORD: valor, y en realidad no es así, sencillamente estamos discutiendo el informe de Subcomisión y sobre ese particular voy a proponer una reforma del texto que tiene la Subcomisión, utilizando el documento del Tribunal Electoral, como si fuera mío. Entonces, la proposición es la siguiente. La frase que dice "todos fuera del seno de dichas entidades", yo la reemplazo por la siguiente expresión "entre personas que no formen parte de la autoridad nominadora"; y desde luego habría que suprimir esa misma frase más abajo, habría que suprimir la frase: "escogidos fuera del seno de dichas entidades", porque es la frase que se ha suprimido anteriormente.

Dr. JORGE FABREGA: Con el objeto de que quede claramente, quiere usted proponer concretamente Doctor Ricord?

Dr. HUMBERTO RICORD: Reemplazar la primera frase que dice: "todo fuera del seno de dichas entidades", por la siguiente expresión: "entre personas que no formen parte de la autoridad nominadora". Y después suprimir la frase "escogido" fuera del seno de dichas entidades", porque al decir se nombrarán en la misma forma los dos suplentes, ya queda que tienen que ser escogidos fuera de las autoridades nominadoras.

Dr. JORGE FABREGA: Como no, Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Entonces, quiero continuar haciendo la observación de que en realidad en la fórmula de la Subcomisión se indica que deben tener las mismas exigencias para Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y con eso estamos totalmente de acuerdo. Además, creo igualmente innecesario votar la cuestión del período, señor Presidente, de 7 años o de 10 años, porque la mayor parte de los Comisionados aquí ya han manifestado su opinión de que están de acuerdo con el término de 10 años. En realidad no hay ninguna proposición de la Comisión o de la Subcomisión para otro término, aquí hay una sola proposición de 10 años y no creo que hay la necesidad de votar por otra cosa, sino por la fórmula que está en el proyecto de la Subcomisión.

Dr. JORGE FABREGA: Entonces continúa la discusión.

Lcdo. JOSE ANTONIO SOSSA: Para solicitarle que como en otras ocasiones usted simplemente confirme si la Subcomisión tiene algún inconveniente en incorporar las reformas del Doctor Ricord, yo no creo que las hay, pudiéramos directamente pasar a votar ya el texto.

Dr. JORGE FABREGA: No hay ninguna objeción? Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Pido la palabra para formularle una pregunta a los miembros de la Subcomisión. El Artículo 126 de la Constitución actual dice, en su tercer inciso: Los Magistrados del Tribunal Electoral son responsables ante la Corte Suprema de Justicia por los delitos o faltas cometidas en el ejercicio de sus cargos,

Dr. MARIO GALINDO: etc. Por cierto que en la propuesta del Doctor Quintero, que se está discutiendo informalmente, también figura esa proposición, pero, sin embargo, advierto que en el Artículo 126 propuesto por la Subcomisión se elimina el inciso, yo quiero preguntar si la eliminación ha sido deliberada o no?

Dr. JORGE FABREGA: Como quiera que ustedes dicen que se quedó por fuera, ustedes prohijarían la del Doctor Quintero?

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, cualquiera que sea la fórmula no debe figurar la de que reúnan los requisitos de Magistrados de la Corte porque ya está.

Dr. JORGE FABREGA: Entonces vamos a votar sobre el segundo párrafo del 126 con las modificaciones sugeridas por el Doctor Ricord, y prohijada por la Subcomisión. Los que estén a favor que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 13 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Vamos a votar por la norma de la Constitución del 72 que dispone quien juzga y establece que los Magistrados del Tribunal Electoral son responsables ante la Corte Suprema por los delitos, etc. etc. Los que estén a favor que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 13 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Vamos al párrafo transitorio. Ese
está en el 127. Se somete a votación
el párrafo transitorio, se anuncia que se cierra la eta-
pa de discusión, se va a votar, los que estén a favor del
párrafo transitorio, que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 14 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Pasamos al artículo 127 que dice así:

Artículo 127. El Tribunal Electoral tendrá además
de las que le confiera la Ley, las siguientes atri-
buciones que ejercerá privativamente excepto las
consignadas en los ordinales 3 y 5;

1. Reglamentar la Ley Electoral ajustándose a su
letra y espíritu, interpretarla y aplicarla y cono-
cer de las controversias que origine su aplicación;
2. Sancionar las faltas y delitos contra la liber-
tad y pureza del sufragio de conformidad con la Ley;
3. Levantar el Censo Electoral;
4. Organizar, dirigir y fiscalizar el registro de
electores y la cedulación y resolver las controver-
sias, quejas y denuncias que al respecto ocurrieren;
5. Tramitar los expedientes de las solicitudes de
migración y naturalización;
6. Nombrar los miembros de las Corporaciones Elec-
torales; y,
7. Nombrar los miembros del Consejo Superior Elec-
toral (Sujeto a la aprobación del Pleno por falta de
acuerdo en la Comisión)

Las decisiones del Tribunal Electoral únicamente
son recurribles ante él mismo, y una vez cumplida los
trámites de Ley, serán definitivas, irrevocables y
obligatorias. Se exceptúa lo referente al recurso de
inconstitucionalidad.

El artículo 127, vamos a discutirlo y votar ordinal
por ordinal. Si desean hacer consideraciones generales lo

Dr. JORGE FABREGA: pueden hacer. Se abre a discusión.

Vamos a tomar hasta el numeral primero.

Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Para proponer que se adopten como numerales primero y segundo del artículo 127, como proposición mía, los que ha sugerido el Doctor Quintero del Tribunal Electoral, para hacer que esta norma armonice con el 126. Estos dos incisos dicen así:

"1.- Efectuar las inscripciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, naturalizaciones y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas y hacer las anotaciones procedentes en las respectivas inscripciones;

2.- Expedir la cédula de identidad personal;

Dr. JORGE FABREGA: La Subcomisión acepta la proposición Galindo? Entonces se somete a votación como numeral primero del artículo 127 lo que aparece como numeral primero en el artículo 127 del Tribunal Electoral. Los que están a favor de la adopción que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 14 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Entonces pasemos al ordinal 3o. que aparece ahora mismo en el informe de Subcomisión como primero o sea "Reglamentar la ley electoral ajustándose a su letra y espíritu, interpretarla y aplicarla y conocer de las controversias que origine su aplicación;".

Dr. HUMBERTO RICORD: Quiero hacerle una pregunta y es que a mi me ha preocupado siempre la frase sacramental relativa a la letra y espíritu de las normas. Yo no se si en realidad se puede hablar de espíritu o de sentido porque, todavía no he entendido cuál es el espíritu de las normas, por más que Montesquieu nos habló del espíritu de las leyes, pero eso es tradicional; es una frase sin sentido porque hasta ahora nadie ha determinado en qué consiste el espíritu de una norma jurídica. Yo creía que el Profesor De León nos iba a proponer una modificación de ese espíritu, por el sentido de la Ley, qué es lo que se quiere decir cuando se habla de espíritu. Muchas gracias, señor Presidente, yo creo que se puede prescindir de la distinción.

Dr. JORGE FABREGA: Yo quisiera mostrarme de acuerdo con la sugestión del Doctor Ricord. Hay varios sistemas o métodos para interpretar la Ley, uno de ellos es el de examinar su espíritu, que como dijo el Doctor Ricord es una expresión imprecisa mejor; además hay el de la finalidad, el interés tutelado. Basta con consignar la facultad de reglamentar la Ley. Se somete pues la Subcomisión, acepta la supresión de la frase "reglamentado la ley electoral"?

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Quedaría solamente "letra"?

Dr. JORGE FABREGA: Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 13 votos.

Dr. JORGE FABREGA: El Ordinal 4o. que aparece como 2:

"Sancionar las faltas y delitos contra la libertad y pureza del sufragio de conformidad con la Ley". Los que estén a favor que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 14 votos.

Dr. JORGE FABREGA: El 5o. que aparece como 3o. "Levantar el Censo Electoral"..

Lcdo. NANDER PITTY: 14 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Pasamos al 6o., que aparece como numeral 4.

Lcdo. NANDER PITTY: Dice así: "Organizar, dirigir y fiscalizar el registro de electores y la cedulación y resolver las controversias, quejas y denuncias que al respecto ocurrieren.

Dr. JORGE FABREGA: Los que estén por la afirmativa.

Lcdo. NANDER PITTY: 12 votos.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Señor Presidente, un momentito perdone. Como ahí se habla de cedulación y también en el No.2 que ya aprobamos se habla de cedulación. Usted observará que en la sugerencia del Magistrado Quintero habla de "cedulación" en el No.6 porque está en otro número.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Yo creo que debiéramos reconsiderar y eliminar de lo que sugiere

Lcdo. GUILLERMO ENDARA; el Doctor Quintero, la "cedulación" que está aprobado en el No.2

Dr. HUMBERTO RICORD: Es correcto.

Dr. JORGE FABREGA: Si no hay objeción se le acepta la propuesta, pasemos entonces al 5o. que es 7o. Los que estén a favor de la norma que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 12 votos.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, creo que ahí cabe la observación que las dos primeras normas hablan de la naturalización.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Es distinto, fíjate que el No.1 habla de "efectuar las inscripciones" pero aquí habla del trámite mismo.

Dr. JORGE FABREGA: Entonces pasemos al numeral 6 que es 8 ahora. "Nombrar los miembros de las Corporaciones Electorales". Levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 11 votos.

Dr. MARIO GALINDO: Pido la palabra para señalar algo que me parece importante. Yo voté a favor de la norma, pero quiero llamar la atención sobre el hecho de que el inciso 8o. que acabamos de aprobar, está en cierta forma muy vinculado con el artículo 128A, que no ha sido ni siquiera prohiado por la Comisión.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Para una cuestión de orden, es que sobre el inciso 7o. no se ha votado todavía.

Dr. MARIO GALINDO: ¿No? Me retracto.

Lcdo. NANDER PITTY: Ese es el que sigue ahora, ese no fue votado. El 7 que pasaría a ser 9, no se ha votado.

Dr. JORGE FABREGA: Ese es que viene ahora: "Nombrar los miembros del Consejo Superior Electoral". Se somete a votación.

Dr. JOSE ANTONIO SOSSA: Para la votación de este ordinal, dado que en el seno de la Subcomisión no hubo acuerdo unánime, yo le agradecería que notificara a los comisionados que se encuentran fuera del recinto que se va a votar esta materia que es controvertida.

Dr. JORGE FABREGA: En el futuro, se le solicita a los Comisionados que no se ausenten, de modo que la votación pueda desarrollarse regularmente.

Estamos en el numeral 10, "nombrar los miembros del Consejo Superior Electoral"

Lcdo. NANDER PITTY: Va a ser 9, si se aprueba. El 7 de la página 5 del Informe de Subcomisión, que de aprobarse, pasaría a ser 9.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Sossa, después Galindo. Por favor, Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: En realidad, yo sí quería referirme a la norma anterior; a la del nombramiento de los miembros de las Corporaciones Electorales, no al nombramiento del Consejo Superior Electoral, que también es una corporación electoral.

A pesar de que aprobé la norma, yo quería llamarles la atención a los Comisionados, en el sentido de que estas corporaciones electorales tienen una tremenda importancia en materia electoral. Esas corporaciones electorales, a las que se refiere el inciso que acabamos de aprobar, son entre otras, las denominadas Mesas de Votación compuestas por los Jurados de Votación.

Me parece a mí, y que tal vez, allí sea, en esas Mesas de Votación, donde haya que poner más cuidado para garantizar la pureza del sufragio. Son esas Mesas de Votación las que en el momento oportuno escrutan votos, determinan quién tiene derecho de sufragar en esas mesas; hay toda una serie de cosas que se cumplen a ese nivel. Nosotros hemos facultado al Tribunal Electoral para nombrar los miembros de las Corporaciones Electorales, así genéricamente consideradas, entre las cuales, insisto en señalarlo, que figuran los Jurados de las Mesas de Votación. Yo creo que a todos los partidos políticos les debe interesar que en esas Mesas de Votación hayan representantes de los partidos políticos. La Constitución, sin embargo, no señala en tal sentido

Dr. MARIO GALINDO; ninguna pauta, por lo menos en el inciso que acabamos de aprobar. Pudiera entonces, darse el caso de que el Tribunal Electoral, salvo que el Código Electoral disponga otra cosa, designe en las Mesas de Votación determinados Jurados, escogidos por el Tribunal, sin darles a los partidos políticos ninguna representación en las Mesas de Votación. A mi juicio, ello no es conveniente; nadie queda entonces conforme con el resultado de las elecciones y, aunque parezca paradójico, tal vez esa sea la corporación electoral más importante. Porque las otras corporaciones electorales, me refiero la Junta Distritorial, o como se quiera decir, de Escrutinios, la Junta Provincial de Escrutinios, la Junta Nacional de Escrutinios, se limitan normalmente a computar los votos que resultan de las Actas levantadas en las Mesas de Votación. Y todo lo bueno o lo malo que ocurra en el proceso electoral, de allí en adelante es consecuencia de la actuación de los Jurados en las Mesas de Votación al más ínfimo nivel. Si las cosas se hacen bien allí, probablemente terminan bien hechas a nivel de la Junta Escrutadora, que no hace sino computar con una máquina de sumar lo que arrojan las Actas. De manera que yo les voy a pedir a todos los Comisionados, que en su oportunidad, determinen si es conveniente que a nivel constitucional, haya una pauta que señale en qué forma se van a integrar las corporaciones electorales que, aparentemente, tienen menor jerarquía, que son las de las Mesas de Votación. Aquí estamos poniéndole énfasis, a mi juicio, al revés, porque no corresponde,

Dr. MARIO GALINDO: a nivel de la Junta Nacional de Escrutinio, que no hace sino sencillamente computar las Actas.

Por otra parte, yo aquí también quiero preguntar, para que oportunamente se tome en cuenta, si es que se crea la Junta Nacional de Escrutinios o como se la quiera denominar, cuáles van a ser las facultades del Tribunal Electoral frente a las decisiones de la Junta Nacional de Escrutinios? Yo creo que el Secretario Ejecutivo de esta Comisión, podría también tener algunas ideas interesantes que aportar en esta materia. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado José Antonio Sossa, después el Doctor Alemán.

Lcdo. JOSE ANTONIO SOSSA: Primero quisiera preguntarle al Doctor Galindo, si su inquietud no se satisface con el párrafo final del artículo 129-A del Informe de la Subcomisión?

Dr. MARIO GALINDO: El problema lo traigo, precisamente, a colación, porque como aquí hay una nota que dice que: "ni el inciso (no sé qué número tenga hoy día) 9, ni el artículo 128-A, traen el aval de la Subcomisión, yo quería traer a colación el problema desde ahora, como una propuesta mía, ya no necesariamente vinculada a lo que dice...

Lcdo. JOSE ANTONIO SOSSA: Mi pregunta es si el párrafo ese, satisface la preocupación suya.

Dr. MARIO GALINDO: Sí.

Lcdo. JOSE ANTONIO SOSSA: Entonces, yo quería sugerirle y por eso pedí la palabra, que discutiéramos y aprobáramos o desaprobáramos primero el artículo 128-A, antes del ordinal que estamos discutiendo, ya que el mismo ordinal hace referencia al otro artículo.

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien. Si no hay objeción, discutimos el 128-A; en relación con el numeral 9, que aparece como 7 y que será 9 (si se aprueba): "Nombrar los Miembros del Consejo Superior Electoral". Así que si están de acuerdo, vamos a seguir este sistema.

Lcdo. NANDER PITTY: Discutir el 128-A, antes de seguir con el 7.

Dr. JORGE FABREGA: Estamos todos de acuerdo? Leáse el artículo 128-A.

Lcdo. NANDER PITTY: El artículo 128-A dice así:

Artículo 128-A. Habrá un Consejo Superior electoral que hará o revisará la cuenta de votos y declarará la elección de los funcionarios de elección popular, según disponga la Ley. Este Consejo Superior será nombrado por el Tribunal Electoral integrándolo con un principal y dos suplentes de cada partido y designando un Presidente, con derecho a voto sólo en caso de empate y además designará un Secretario con derecho a voz. Habrá las corporaciones electorales inferiores constituídas de la misma forma y los empleados subalternos que designen estos organismos conforme a la Ley.

Los partidos políticos tendrán representantes en las corporaciones escrutadoras, con derecho a fiscalizar y consignar protestas y constancia de actas.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Señor Presidente, señores Comisionados.

Yo los invito a que abran el libro éste que todos tenemos y que se titula CONSTITUCIONES DE LA REPUBLICA DE PANAMA, etc. - en la página 146, Podremos ver que al transcribir el 128A se ha incurrido en una omisión taquigráfica que está causando confusión. El artículo 128A del proyecto, está tomado del segundo párrafo completo que aparece en esta página 146, que es un párrafo que forma parte del artículo 105 de la Constitución de 1946, según fue reformado por el Acto Legislativo No.2 del año 1956.

Este párrafo dice así; "Habrá una Junta Nacional de Escrutinios que hará o revisará la cuenta de votos y declarará la elección de los funcionarios de elección popular, según disponga la Ley, Esta Junta será nombrada por el Tribunal Electoral, escogiendo un vocal y dos suplentes de cada terna presentada por los partidos nacionales legalmente constituídos y designando un vocal Presidente, con derecho a voto, sólo en casos de empate. Habrá las corporaciones electorales inferiores y los empleados subalternos que disponga la ley".

Al transcribirse este texto, en la línea 5a. del proyecto 128A se dijo lo siguiente: "integrándolos con un principal y dos suplentes de cada partido". Se omitió después de la frase "integrándolos con un principal y dos suplentes la frase "de cada terna presentada por los partidos nacionales legalmente constituídos".

Dr. ROBERTO ALEMAN: Al omitirse estas palabras se ha creado esta confusión y por eso el 128A, en la forma como está transcrito no hace sentido porque se dejó por fuera prácticamente una línea. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias, Doctor Ricord, después el Licenciado Sossa.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Parece que esta tarde es la tarde de las inocencias. Yo creo que esa omisión fue deliberada. Y es que aquí estamos en presencia del problema del sistema electoral que las Constituciones panameñas han establecido y han dejado una nutrida experiencia en la materia. Se ha intentado varias veces, ubicar la decisión de los escrutinios en manos de los partidos políticos; y otras veces se ha tratado de que el escrutinio quede fuera de las manos que no califico, de los partidos políticos. Y el problema que se plantea es de mucho fondo político para el país. Este fondo político hizo surgir en el siglo pasado la frase de que "Quién escruta, elige". Y si las entidades escrutadoras están formadas por los partidos políticos, sencillamente dejamos en manos de los partidos políticos, la decisión final de los candidatos triunfantes en una elección.

A este propósito, el folklore panameño, tiene todos los matices del arcoiris. Y en el año 68, presenciamos, para referirnos al pasado inmediato y no al pasado lejano, presenciamos cómo se trataba de hacer mayoría o minorías

Dr. HUMBERTO RICORD: en la Junta Nacional de Escrutinios, nombrada a base de los partidos políticos. De tal forma que el problema, pues, es importantísimo, porque la experiencia del país, merece mucha atención de parte de esta Comisión, sobre todo, si seguimos la frase sacramental que aquí nos ha convocado de que se trata de democratizar el país. Se trata de cumplir esas frases que desde ayer estamos señalando aquí, de la democracia, de la pureza del sufragio y de la finalidad con que hemos creado al Tribunal Electoral, hoy.

Cómo puede ser imparcial una Junta formada por partidos políticos? Esa imparcialidad yo no la entiendo. Son parte de la política y entonces, como son varios partidos y a veces, demasiados, se forman mayorías, se forman minorías, se forman bloques y contrabloques, lo que se produce en todas las escalas de las Juntas correspondientes - desde las más altas hasta las más bajas -. Incluso, cuando uno va a votar se forma una tremenda disputa entre la mayoría y minoría para decir que tal cédula está muy vieja, muy pálida y que ese retrato que está ahí no se parece a la persona que está votando. Y todo esto es debido, principalmente, a que quien escruta, elige.

Por otra parte, se ha tratado de que esta entidad escrutadora no esté integrada por los partidos políticos y el método aparentemente más imparcial, a veces tampoco ha dado muy buenos resultados, porque hay que determinar entonces, quién escoge a los escrutadores. Y ahí también hay

Dr. HUMBERTO RICORD: problemas. En otras palabras, no vamos a evitar los problemas de ningún modo, con ningún sistema, pero habrá más o menos problemas y más o menos pureza, y más o menos decisión imparcial, en la medida en que busquemos el método que mayor garantía ofrezca al respecto.

El Tribunal Electoral ha sido configurado ahora, en estas Reformas, como un Tribunal imparcial y se le asignan funciones muy importantes, en tal forma, que pareciera un contrasentido postular una Junta de Escrutinios formada por los partidos políticos. Eso es contradictorio con la institucionalización del Tribunal, como autoridad máxima, sobre todo cuando esa Junta de Escrutinios o Consejo Supremo Electoral, como quiera llamársele, sus decisiones no van a tener recurso ante el Tribunal Electoral, porque aquí no se le está dando. Si acaso hubiera recurso ante el Tribunal Electoral, ello podría, tal vez, ser un ingrediente mayor de imparcialidad. Pero no es así en la propuesta. De manera que en esta primera intervención, me limito a llamar poderosamente la atención de los Comisionados, porque yo no deseo, creo que el país retrocedería enormemente o se mantendría en su situación política, persistente, la mayor parte de su vida, de que QUIEN ESCRUTA, ELIGE; ello debe ya pertenecer al paso político de este país. Debemos buscar un método de elección imparcial de los escrutadores o crecer en el Tribunal Electoral, si es verdad que hemos constituido un Tribunal realmente imparcial y técnico. Por ahora, eso es todo, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA; Muchas gracias. Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Lo ideal es constituir un Tribunal Electoral imparcial técnicamente y financieramente autónomo, y creo que eso no se consiguió.

El Tribunal Electoral no será financieramente autónomo y va a depender de los fondos que le asigne el Estado. Yo creo que aquí el problema básico lo ha planteado el Doctor Ricord, pero la conclusión a la cual llega de crear un ente imparcial, es lo más parcial que se puede hacer. En qué sentido? Si nosotros dejamos que el escrutinio de los votos, esté en manos directamente del Tribunal Electoral, sin la participación de los partidos políticos, deberíamos garantizar toda una serie de requisitos previos, como podría ser un escalafón, una Carrera Administrativa; como debería ser, incluso, un presupuesto de la misma forma como lo queremos hacer para el Organó Judicial, en tal forma que verdaderamente el Tribunal Electoral sea un cuarto Poder, un cuarto órgano del Estado, porque es el que va a sustituir a los Gobernantes. Como eso no es así, lo mas imparcial que se puede crear es la parcialidad múltiple de los intereses de los partidos políticos. Y en base a eso, es que se propone que se nombre un Consejo Superior de Elecciones.

Y yo creo que el Doctor Mario Galindo tiene razón de que hemos descuidado en algo las corporaciones electorales, a nivel de Mesas de Votación.

Cuando el Doctor Roberto Alemán dice que hubo omisión

Dr. ROBERTO AROSEMENA: al transferir la Constitución, en lo relativo a la Junta Nacional de Escrutinio de la Constitución del 46 a este Consejo Superior de Elecciones, no hubo tal omisión. Fué algo deliberado y bien deliberado. Y ahí sí coincidimos directamente con el Doctor Ricord. La deliberación en qué consiste? En tratar de acortar la rienda al Tribunal Electoral en la nominación o en el nombramiento de los miembros del Consejo Superior.

Lo que se quiere fué "el espíritu o el sentido" fué que la persona propuesta o presentada por el partido político, ése fuese el escogido o el nombrado por el Tribunal Electoral. La facultad de seleccionar al representante ante la Junta Nacional o ante el Consejo Superior de Elecciones es el partido político; no es el Tribunal Electoral.

Nosotros creemos que es una ingerencia directamente en esta facultad de presentar al candidato, si le presentamos una terna, sino que la facultad la tenga el partido político. De que al que el partido político propone, el Tribunal Electoral tiene la obligación de nombrarlo como miembro en el Consejo Superior de Elecciones.

Yo creo que la redacción no es muy feliz, porque no se entiende eso. De tal forma que voy a presentar en el artículo 128A, cuando se habla de que este Consejo será nombrado por el Tribunal Electoral, integrándolo por un Principal y dos Suplentes "presentado por cada uno de los partidos políticos legalmente constituidos". De tal forma que se entienda que el nombramiento se efectuará sobre esa

Dr. ROBERTO AROSEMENA: persona y sólo, sobre esa persona presentada por el partido político.

Para resumir, la imparcialidad la va a garantizar la parcialidad múltiple de las personas que están interesadas en que se cuenten sus votos. O sea, porque si es parcial, las personas que están en el Tribunal Electoral, para contarles sus votos, tienen interés en que sus candidatos salga. Y como va a haber una multiplicidad de partidos políticos, la parcialidad múltiple hace la imparcialidad. Si nosotros le dejamos esto al Tribunal Electoral, el Doctor Ricord no evitará ese axioma, que yo diría que no es un prejuicio de la antigüedad, sino que es un axioma: EL QUE ESCRUTA ES EL QUE ELIGE, sea imparcial o sea parcial. Muchas gracias.

Dr. HUMBERTO RICORD: Yo no he propuesto nada.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Doctor Sossa.

Dr. JOSE A. SOSSA: Para coincidir con la explicación que ha dado el Comisionado Roberto Arosemena. Si bien lo que nos anima es que el Tribunal Electoral guarde la imparcialidad que señalaba el Doctor Humberto Ricord, no podemos dejarnos llevar de la teoría, al punto de olvidarnos de lo que son realmente las circunstancias materiales y cotidianas que vivimos. Siempre va a haber dificultades y eso no se nos escapa, pero una de las posibilidades de balancear los intereses políticos de los grupos, con miras a esa imparcialidad, es la de que cada partido pueda tener su representante en ese organismo escrutador que siempre se

Lcdo. JOSE A. SOSSA; mantendrá bajo la autoridad del Tribunal Electoral. Y para ello, es conveniente que cada partido sea el que designe a su representante en ese organismo escrutador. De allí que yo esté de acuerdo con el afinamiento que hace el Comisionado Arosemena a la propuesta de la Subcomisión, en cuanto a especificar en la 5a. línea, donde señalaba el Doctor Roberto Alemán que se había omitido la referencia a las ternas, señalar en su lugar, que se integrará este organismo con un Principal y dos Suplentes designados por cada partido. Me parece que el término más correcto sería "designados"; de todas formas eso es de forma y no hago problemas de ello. Pero sí creo que hay que hacer la precisión allí. En cuanto a lo que sugería el Doctor Ricord de que le parecía más completo este artículo si se especificara un recurso al Tribunal Electoral, pienso que eso se puede señalar expresamente. No creo que habría inconveniente de quienes estamos propiciando este artículo, que eso se especificara. Sin embargo, creo que ese recurso se encuentra implícito en la línea tercera, cuando se señala que "el Consejo Superior Electoral hará o revisará la cuenta de votos y declarará la elección de los funcionarios de elección popular, según disponga la Ley".

Yo creo que en ese "según disponga la Ley", está haciéndose referencia a una reglamentación, que a mi juicio, deberá llevar los recursos que sean del caso. Así es que yo pienso que en esta referencia, ya está recogido lo que es la inquietud del Doctor Ricord, pero si no fuera así, creo que bien se pudiera hacer la referencia expresa a que estas decisiones del Consejo Superior Electoral estarán sujetas a recursos ante el Tribunal Electoral, que es el organismo máximo en esta materia. Gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Campo Elías Muñoz.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo creo que este tema ha sido bastante debatido. Tengo la impresión de que en la gran parte de esta materia, todos estamos de acuerdo. Creo que no hay mayor diferencia en los planteamientos que se han hecho aquí. Estoy gravemente compenetrado de la preocupación de los miembros de la Comisión, por tratar de establecer un mecanismo que garantice la pureza en el cómputo de los votos de los distintos candidatos en las elecciones futuras. También me explico perfectamente el escepticismo del Doctor Ricord de que estas cosas no ocurran como ocurrieron en tiempos anteriores y ojalá que no sigan ocurriendo así en el futuro. Sin embargo, quiero decir lo siguiente: Me parece que si nosotros hemos aprobado el numeral que aparece en el proyecto, como el número 8, que dice: "nombrar los miembros de las Corporaciones Electorales", hemos resuelto gran parte del problema.

A mí me parece inadecuado ahora, entrar a discutir cuáles son cada una de esas distintas corporaciones electorales, y crear una norma específica para referirse a una de esas tantas corporaciones electorales que sería el Consejo Superior Electoral, que en principio, se parece que como decía el Doctor Alemán, a la Junta Nacional de Escrutinio que existía con anterioridad. Ahora bien, creo, sin embargo, que la preocupación del Doctor Mario Galindo es muy legítima y que debemos buscar solución, por lo menos, a ese nivel. Por eso yo me atrevería a proponer lo siguiente, y perdónenme que no lo haga en forma escrita, porque no lo tengo muy claro y probablemente va a ser necesario que el Doctor Ricord le

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: dé forma, con esa gran facilidad de redacción que él tiene, y si acaso pudiera servir de algo esta idea; me parece que nosotros pudiéramos adicionar el numeral 8, de la siguiente manera.

"nombrar los miembros de las corporaciones electorales que disponga la Ley" A continuación, en relación a las corporaciones escrutadoras y muy específicamente, las Mesas de Votación, que es donde se decide la elección, se puede agregar una referencia que disponga que: "las agrupaciones políticas legalizadas tendrán también en las corporaciones escrutadoras, representantes con derecho a fiscalización y voz".

Creo que eso sería suficiente. En primer lugar, estamos señalando que el nombramiento de las corporaciones electorales corresponde al Tribunal Electoral. En segundo lugar, que lo va a disponer la Ley. La Ley va a disponer cuántas son, cómo son, cuáles son y qué forma van a funcionar y además estaríamos dejando ya, una referencia expresa a la necesidad de que se tome en cuenta a los partidos políticos vigentes en la designación de esas corporaciones, ya no de todas las corporaciones electorales, por lo menos de esas escrutadoras, que son fundamentales. Estimo que agregándoles: primero: nombrar los miembros de las corporaciones electorales que disponga la ley, que sea la Ley la que señale cuáles va a ser. Y además, las agrupaciones políticas legalizadas, tendrán también, en las corporaciones escrutadoras, representantes con derecho a fiscalización y voz. De esa manera resolveríamos todo el problema, porque aquí entrar a discutir si va a ser un Consejo Superior Electoral, o si va a ser una Junta Nacional de Escrutinios, o si va a ser otro

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: el sistema, creo que no vamos a tener tiempo suficiente, dada toda la tarea que tenemos por delante. En esta forma, estaríamos garantizando: 1. que va a ser la Ley que va a disponer cuáles son esas corporaciones electorales; en segundo lugar, que cuando se trata de escrutadoras, que se inician en la Mesa de Votación, en el distrito, en la provincia y a nivel nacional. En esas coporaciones escrutadoras, siempre habrá una representación de todos los partidos políticos y yo quiero declarar lo siguiente. No es que yo creo que, definitivamente, los partidos políticos pueden ser más honorables que los Tribunales Electorales, pero tenemos que partir de la base de que no estaremos seguros si en el futuro habrá hombres de la categoría del Doctor César Quintero presidiendo un Tribunal Electoral, y yo pienso que con la experiencia que hemos tenido en Panamá, la posibilidad de que todos los partidos políticos tengan un representante en cada una de las corporaciones escrutadoras, por lo menos nos garantiza dentro de cierto límite, de que va a haber cierta imparcialidad, honestidad, por lo menos al escrutar los votos en una elección determinada. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Campo Elías Muñoz.
Licenciado Endara.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Muchas gracias señor Presidente. Me impresionaron realmente, las palabras del Profesor Ricord respecto a los defectos evidentes de los sistemas que se han seguido anteriormente, a las distintas corporaciones electorales, desde las mesas de votación hasta

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: la Junta Nacional de Escrutinios. Mucho de lo que ha dicho él estoy de acuerdo plenamente, y son hechos objetivos, reales. Efectivamente es un axioma político, "que el que escruta elige". Sé que él no ha propuesto nada concreto, pero sugirió un sistema distinto en donde los escrutadores serían nombrados por otra entidad. Mi temor entonces será de que el axioma se cambie de que quién escoja a los escrutadores elige. Si es el Tribunal Electoral el que va a escojerlos, creo que estamos poniendo en los hombros del Tribunal Electoral una responsabilidad enorme, y una fé muy grande que no se si podamos realmente darle plenamente. Nosotros, el partido que represento, acaba de pasar por una experiencia en que tenemos que manifestar que estamos muy satisfechos con los Honorables Magistrados, pero a nadie escapa de la memoria que dos de esos Magistrados han sido miembros de partidos políticos, lo cual no le resta ninguna honorabilidad, ni ningún mérito, pero se presta para que en un momento de política se dude o se presenten dudas sobre su imparcialidad. Creo que, sinceramente me parece que no debemos echarle esa responsabilidad tan grande a los Magistrados del Tribunal Electoral. Me parece que con todos los defectos ciertos que ha señalado el Profesor Ricord, no hay otra salida que la de que las corporaciones escrutadoras, desde el nivel de mesa, hasta el nivel nacional, estén integradas por los distintos partidos políticos; que los partidos políticos no solamente tengan observadores como parecía sugerir el distinguido Colega Campo Elías Muñoz, con facultades discalizadoras y con derecho a voz, sino que debieran ser miembros plenos de esas entidades.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Sé que se van a crear mayorías o minorías, sé que todos esos problemas van a surgir, pero no hay otra alternativa viable, que permita a los partidos participar en el conteo de los votos en la suma y estructura de las actas que se producen en esas mesas y la proclamación de candidatos. Si los partidos no participan como miembros dentro de esas Juntas, dentro de esas corporaciones, van a surgir unas cantidades de dudas enormes, van a surgir dificultades sobre la credibilidad de determinadas elecciones en determinados lugares, o en toda la República. Por eso con todo y los defectos que indudablemente tiene el sistema de que las corporaciones electorales estén integradas por representantes de los partidos políticos, con la posibilidad de que el Presidente o de otros funcionarios sean designados por el Tribunal, creo que esa forma de integrar a las corporaciones electorales, es la única forma viable en la actualidad. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Ingeniero Landau.

Inq. CARLOS E. LANDAU: Señor Presidente, señores Comisionados.

A mí me ha gustado mucho el comentario que hizo el Doctor Ricord sobre este asunto. Indudablemente que lo que está en evidencia aquí es que hay una gran falta de confianza, que no tenemos fé en la honestidad de las instituciones de las personas que participan en las instituciones, y todos queremos por fortuna, buscar la fórmula para un manejo honesto de los resultados electorales, y lo que se ha dicho aquí de que el que escruta elige, ha sido cierto muchas veces. Creo que la única persona de las que estamos

Ing. CARLOS E. LANDAU: presentes en esta Comisión, que tiene las evidencias claras de que esto es así soy yo. En 1968, a pesar de que yo tenía las Actas de los resultados de las elecciones, y a pesar de que la Junta Provincial de Escrutinios de Chiriquí estaba integrada por representantes de todos los partidos políticos, para esa Junta Provincial de Escrutinios, nueve mil ochocientos votos fueron más que quince mil seiscientos veinte votos y la credencial que me correspondía a mí, se le otorgó a una persona a quien yo le llevaba más de seis mil votos en el resultado final, y la Junta Provincial de Escrutinios ratificó esos resultados de la Junta Provincial, y el Tribunal Electoral no se atrevió a considerar o reconsiderar estos fallos de la Junta Provincial de Escrutinio. Yo guardo como recuerdo mi credencial sin firmar por los tres miembros del Tribunal Electoral, de los tres Magistrados, los guardo como un recuerdo de ese período de nuestra vida. Por eso yo no creo que la simple integración de una institución de este tipo, con representantes de partidos políticos garantice la honestidad en el conteo de los votos. Ahora mismo hay diecisiete partidos políticos que posiblemente participen en las próximas elecciones. Supónganse ustedes que se formen dos bloques, un bloque "X" con cinco partidos y un bloque "Y", con nueve, diez y once partidos, y unos dos tres que vayan individualmente. El bloque que tiene la mayoría dentro de ese organismo escrutador o dentro de ese Consejo Superior de Elecciones, definitivamente tiene la posibilidad de invalidar cualquier resultado que se dé, a pesar de la protesta de los otros. Ya eso lo ví en la práctica. Por eso, primero, yo

Ing. CARLOS E. LANDAU: sí estoy totalmente de acuerdo en que busquemos la fórmula que permita garantizar que los resultados electorales se manejen y se consi-
gan con toda la honestidad. Pero yo no confío en que con la simple participación de los representantes de los partidos políticos se esté garantizando eso. Tal vez valga la pena pensar en una entidad mixta, en la cual haya personas ajenas a los partidos y representantes de los partidos en esa organización, porque de otra manera no veo que haya seguridad en que estemos garantizando la honestidad de los escrutinios finales en materia electoral; así es que busquemos la fórmula y ojalá haya la forma de encontrarla, pero yo exteriorizo mi pensamiento de que la simple participación del representante de los partidos políticos en esa organización no va a garantizar que eso se haga realmente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Ingeniero Landau. Doctor Alemán.

Dr. ROBERTO ALEMÁN: Roberto Alemán. Posiblemente no hay actividad humana que cause más apasionamiento que la política. Es muy difícil buscar un sistema de efectuar escrutinios que vaya a garantizar imparcialidad. Sin embargo, yo considero que la mejor fórmula de buscar imparcialidad es por el balance que en una mesa de votación crea la presencia de los representantes de los partidos políticos. Yo he sido miembro de Juntas de Escrutinios en las mesas de votación en diversas oportunidades. He sido miembro de mesas electorales en el interior de la República y en la ciudad Capital y yo puedo dar testimonio de que, a

Dr. ROBERTO ALEMAN : pesar de las diferencias causadas por el apasionamiento político, las Actas se forman conforme a los votos que han sido emitidos en el momento de abrir la urna. Eso es lógico porque los panameños no somos "bobos" y nadie deja que, en ese momento, allí que hay representante de todos los partidos políticos se consuma un paquetazo, porque la gritería y el bullicio y las protestas que se formulan son de tal naturaleza que después que se han contado los votos delante de todos los representantes de los partidos políticos es muy difícil que nadie allí vaya a cambiar un Acta y a decir que tal candidato obtuvo tantos votos cuando en verdad no los obtuvo. Yo por lo tanto considero que la mayor garantía de la pureza del sufragio, hasta donde ello es posible, radica en que cada mesa de votación haya representantes de todos los partidos políticos revestidos de la investidura oficial de ser miembros de una corporación electoral. En cuanto a la observación que hice anteriormente, debo manifestar que en el proyecto original presentado por el Comisionado Sossa, se sigue el mismo lenguaje que aparece en el 128-A de este proyecto. Sin embargo, en mis notas yo tengo anotado que en una de las reuniones de la Subcomisión, que fué hace varias semanas atrás, yo llamé la atención de que al apartarnos del texto del artículo 105 de la Constitución del año 46 estábamos incurriendo en un error, porque yo no creo que es posible desde el punto de vista de estructuración jurídica, decirle a un organismo oficial que Juan Pedro López queda designado como funcionario público porque un partido político así lo dice. Por eso hay que recurrir a la terna. Yo estoy aquí

Dr.ROBERTO ALEMAN: en estos momentos porque el Partido Liberal me incluyó en una terna y, a su vez, el Presidente de la República me escogió para formar parte de esta Comisión Revisora de la Constitución, pero hubiera sido un absurdo que en el Decreto mediante el cual se nos designaba a nosotros se dijera que Roberto Alemán estaba designado aquí por el Doctor Arnulfo Escalona. La investidura oficial del jurado de mesa debe derivarse de designación de las autoridades electorales competentes.

Dr.JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Alemán. Doctor Ricord.

Dr.HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionado. En realidad en cuanto a las versiones que hemos vertido hasta este momento, todavía andan un poco por las ramas, el problema es crucial y es uno de los tantos problemas fundamentales que tiene esta Comisión. Tanto como cualquier otro de los que ya hemos considerado como más importante y que hemos dicho que lo vamos a diferir para La Siesta. Entonces, no debemos llamarnos a engaño porque cualquier solución que le demos a este asunto ya está prefigurando situaciones que en parte nos han convocado aquí, porque estamos en presencia de una campaña política de una elección presidencial y de un Organo Legislativo para el 84, casi un año, y era necesario que el país tuviera el beneficio de unas normas constitucionales más democráticas que la Constitución de 1972, afirmación polémica desde luego, esta última que hago y que no hemos discutido y que no vamos a discutir ahora. Pero nuestra propia existencia como Comisión

Dr. HUMBERTO RICORD: Revisora de la Constitución implica precisamente que algo podrido hay en Dinamarca. Entonces no justificaríamos nuestra labor en esta Comisión si a uno de estos problemas fundamentales, desde el punto de vista institucional, no le dedicamos la mayor atención, la mayor profundidad, las mayores luces y la mayor consecuencia de que somos capaces con respecto al país, no con respecto a los partidos políticos, que son minorías en todas partes del mundo; son minoría a través de las cuales tienen vehículo las opiniones mayoritarias, sin dudas de ninguna clase, pero como tales son oligarquías, grupos minoritarios, y en general, la mayor parte de la población, la mayor parte de los ciudadanos no pertenecen a partidos políticos, eso es normal; y por lo mismo, debe interesarnos mucho a qué enfrentamos al país, desde el punto de vista político institucional, si no adoptamos una fórmula de organismo de escrutinio que sea, dentro de las experiencias muy nutridas que hemos vivido en este país, la que a nuestro buen juicio garantice mayor imparcialidad. La absoluta no creo que se consiga sobre la tierra, siempre habrá picardías electorales de toda clase, y hay una inventiva muy fecunda para toda clase de trampas y zancadillas políticas. Esto, lo sabemos muy bien, no se evitarán con ningún sistema las mismas, pero sí, en vista de que el problema es importantísimo, creo que sí debemos hacer un esfuerzo por arbitrar fórmulas lo más racionales y lo más imparciales posibles, dentro de las circunstancias. Si decimos que dejamos esto en manos de la Ley, es porque creemos que la Ley nos va a satisfacer y cada cual, como resulta en el refrán que "el indio tiene el mecate y el blanco

Dr. HUMBERTO RICORD: sus pensamientos", cada cual pensará que la Ley lo va a favorecer, presunción que puede resultar fallida. De manera que parece preferible establecer en la Constitución ciertas pautas, antes de pensar que es la Ley la que va a definir esta situación, porque dejamos el problema abierto, totalmente abierto y creo que no cumplimos con una parte importante de nuestras atribuciones constitucionales: como hasta este momento las intervenciones han sido discrepantes y yo no he propuesto ninguna fórmula todavía, y no es que yo crea que deba proponerla, sino que no la tenemos en realidad, señor Presidente, opino que debemos nombrar una Comisión especial, lo más equilibrada posible, para que nos traiga a la brevedad, no para La Siesta sino lo más pronto que pueda, fórmulas de escrutinio en todos los niveles, una fórmula que sirva para todos los niveles porque como, ha dicho el distinguido ciudadano Mario Galindo, la Junta Nacional de Escrutinios no es la instancia tal vez más importante porque muchas cosas vienen predeterminadas ya desde las Mesas de Votación o desde las Juntas Provinciales, en donde también hay desglose de votos, líneas que se vuelven a tirar en las votaciones, rayas y más rayas después de que el votante lo ha hecho y todo lo que nosotros sabemos. Digo que sabemos, aún cuando yo no he pasado por esas experiencias, pero como ciudadano de este país, interesado muy de cerca por la política, sí conozco todo el matiz politiquero y puedo hacer toda clase de recomendaciones sobre el particular también. De manera que yo creo que lo más juicioso ahora mismo es que una subcomisión especial trate de arbitrar fórmulas adecuadas para que el escrutinio, cuyas bases

Dr. HUBERTO RICORD: constitucionales debemos consignar aquí, sea lo más imparcial posible, lo más puro y lo más imparcial posible, lo más puro y lo más honesto, porque eso es lo que el país espera. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Ricord, Licenciado Miller y después el Profesor De León.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señores miembros de la Comisión. Dentro de la subcomisión que tenía que ver con el problema de Régimen Electoral, nos opusimos a la norma que se le han presentado aquí al pleno para su conocimiento y su votación, nos opusimos porque consideramos que esa norma no resuelve el problema de la honestidad del sufragio, sino por el contrario, la corta experiencia política de mi persona han demostrado que por lo general en este país el día de las elecciones se desarrolla en completa calma y que los actos de violencia, inclusive de muerte, se producen casualmente como consecuencia de esos organismos que tratan de introducir en el proyecto de Constitución que estamos discutiendo y, por otra parte, la solución no es el artículo de la Constitución del 46, porque la práctica política ha demostrado en este país que eso nunca se llegó a cumplir. Aquí tenemos una experiencia política, que en la mañana había un Jurado de un Partido y por la tarde aparecía otro. Eso quiere decir que la solución no es la Constitución del 46. Creo que el problema sí hay que verlo con mucho cuidado, porque es uno de los puntos básicos para garantizar el libre sufragio en este país, pero no creo que a través de ese organismo cuyo nombre es Consejo Superior Electoral, en

Lcdo. EMETERIO MILLER: el cual se le dá representación a todos los partidos políticos, se va a resolver el problema de garantizar que el voto de cada ciudadano sea contado honestamente. Ese organismo lo que va a traer como consecuencia son las componendas políticas internas de los partidos; y aquí más claro no pudo hablar el Honorable Comisionado Landau de su experiencia política. Yo creo que esa muestra nos debe de poner a nosotros a pensar en la seriedad del problema que estamos discutiendo ahora mismo. Creo, en principio, que la representación en las votaciones en la Mesa de Votación es una necesidad y creo que en ese camino debemos buscar una solución para garantizar que los votos sean contados correctamente y se tenga constancia clara de cómo fueron los resultados en cada una de las mesas. Yo creo que sí se justifica ahondar más en el problema y buscar una solución a nivel constitucional, pero que nos dé una garantía de que el voto de cada ciudadano será contado de acuerdo con su querer del ciudadano. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Licenciado Miller, Profesor De León.

Prof. CESAR DE LEON: César De León. Yo he escuchado con mucha atención las intervenciones de los colegas sobre este asunto y he creído necesario intervenir ahora para expresar algunas ideas y dejar sentados algunos puntos de vista. Creo que hay una aspiración común de todos nosotros aquí, que es el punto de partida y que no es todavía una realidad, pero que es un punto de partida que nos unifica. Yo diría que es una pretensión, es una intención o una pretensión y una intención a la vez, la de que

Prof. CESAR DE LEON: logremos formular a nivel de la Constitución, algunos preceptos, algunos postulados que permitan que en Panamá, las autoridades unipersonales o los Cuérplos colegiados, productos de elección, sean realmente la expresión del querer de los votantes. Esa es la pretensión, eso es lo que nosotros queremos en este momento, todos. Creo que es difícil lograr, yo diría que es imposible lograr una formulación constitucional o legal que garantice eso en Panamá o en cualquier otro país. Lo que quiero decir con ello, es que personalmente no creo que las leyes resuelvan los problemas de un país, eso fue una ilusión y es una ilusión que nosotros llamamos idealista, esa es una ilusión fomentada por los juristas y por los abogados, en el sentido de que basta copiar la Constitución que en un país determinado ha dado ciertos resultados, trasladarla a otro país para que en ese país dé igual resultados. Señores Comisionados, esa ilusión la ha vivido América Latina cuando intentó darse régimenes políticos en el siglo pasado, al momento de llegar a la vida independiente. Ideólogos y yo diría filósofos y sobre todo abogados, concibieron la ilusión de que bastaba copiar fórmulas para que esas fórmulas actuarán con la misma efectividad y en la misma forma en sus respectivos países, partiendo de que ellas habían tenido éxito en otras latitudes. Yo creo que no hay fórmulas que actúen o que tengan la virtud de actuar por sí mismas. Aquí se han dado ejemplos. En Panamá, ha habido diversas Constituciones donde se ha pretendido resolver este problema. Incluso, yo diría que en algunas de estas Constituciones nuestras, por ejemplo, en la del 46, hay formulaciones que parecen adecuadas,

Prof. CESAR DE LEON: pero todos sabemos aquí, perfectamente bien, que las formulaciones de la Constitución del 46 y las Leyes respectivas, derivadas de esa Constitución, no funcionaron. Aquí se ha hablado repetidas veces de las experiencias de los últimos quince años; yo he escuchado pacientemente eso, pero creo que hay aquí personas que son olvidadizas o que por alguna razón u otra recuerdan más fácilmente lo que ocurre en las proximidades de sus experiencias y olvidan la historia. Este problema que aquí tanto se trae y se lleva de la corruptela, este problema que aquí tanto se lleva y se trae de Gobierno, de Representantes que no hacen honor a su nombre y qué representarían, por así decirlo, elementos negativos para el desarrollo institucional del país, este problema no es de ahora, ni de los últimos quince años, este es un problema que estamos viviendo nosotros; yo no diría ni siquiera desde el inicio de la República, es decir, desde 1903, sino desde antes, cuando fuimos Estado Federal en el marco de la Nueva Granada, de la Confederación Granadina y de los Estados Unidos de Colombia. Es decir, es un problema nuestro, panameño y no es un problema ni siquiera de un régimen actual. Yo he oído hablar aquí mucho de los Representantes de Corregimientos; acaso nos queremos olvidar de lo que fueron los Diputados Nacionales, acaso nos queremos olvidar de las verdaderas tragedias montadas en este país? Acaso nos queremos olvidar de lo que fueron las elecciones en este país? Yo una vez dije, que no nos sacáramos la suerte entre gitanos y yo, repito hoy eso; acaso no sabemos nosotros lo que ha ocurrido con las elecciones presidenciales? Es necesario que recordemos nosotros lo hecho aquí? Las elecciones del 48, la sucesión

Prof. CESAR DE LEON: de Vicepresidentes de la República en el 49, la subida de un nuevo Presidente, que se dijo había ganado las elecciones y se descubrió después que había ganado las elecciones, acaso no sabemos nosotros la existencia de dos Presidentes aquí en Panamá en un momento determinado? Eso para mencionar algunos hechos, algunos elementos; acaso no sabemos aquí cómo se elegían los diputados, acaso no sabemos que en una noche estuvieron muchas gentes vestidas esperando que los llamaran para ocupar curules? Yo quiero decir estas cosas porque estoy escuchando desde hace tiempo aquí hablar de los últimos quince años; si queremos hablar, vamos a hablar de la historia Republicana de este país y podemos hablar de Constituciones y podemos hablar de normas constitucionales y de leyes también en éste país y de experiencias. Aquí se ha hablado de democracia, de la vuelta a la democracia. Yo pregunto quién y de quiénes? Señores yo creo que este problema que estamos confrontando, el problema de que los electos, ya sea Presidente o Vicepresidentes o los Diputados o los Legisladores o Representantes, como se les quiera llamar, este problema de que ellos representen realmente la voluntad popular es un problema real en este país y no es la experiencia última la que nos pone frente al problema, es la historia de Panamá completa. No quiero ni siquiera recordar los tiempos en que aquí se llamaba la intervención norteamericana para que decidiera elecciones. No hagamos, entonces, menciones parciales de cosas, vamos a mencionar las cosas como son. Yo digo que lo que aquí se ha llamado democracia y se llama democracia es una ficción. Nosotros, mi partido dice eso, es una ficción y que nosotros

Prof. CESAR DE LEON: estamos tratando y creo que es el espíritu de nosotros aquí, los aquí congregados en ésta Comisión, de ver la manera de hacer un progreso, en el sentido de que realmente, las elecciones en Panamá tengan algún sentido; es decir, respondan a una voluntad popular y esa voluntad popular sea representada, sea expresada y sea además, verificada, contada. Las maneras de hacer trampa son múltiples y hoy día están más tecnificadas. Nuestro partido puede decir de que ahora no se dan paquetazos como se daban antes en la década del 30 y del 40, que era una manera burda. Hoy día se han hecho cosas en este país mucho más sofisticadas, se han hecho cosas con computadoras; nuestro partido ha sido afectado por eso. Por eso digo, entonces, yo quisiera que nos pusiéramos en un plano, yo diría más serio, más reposado aquí y digamos las cosas como son en nuestro país. Ese es el problema que hay en Panamá. En otros países, efectivamente, las elecciones representan, es decir, los elegidos son efectivamente una expresión de los votos. Así que yo no sé hasta dónde se puede interpretar como axioma... aquello que dicen algunos aquí, de que él que escruta elige, eso es relativo, eso es relativo; en otros lados hay realmente elecciones y hay realmente cómputos y hay realmente personas que representan votaciones. Yo creo entonces, que el problema que tenemos es serio y frente a la propuesta que hay, yo digo lo siguiente: En primer lugar, aquí se ha estado y se ha hablado varias veces poniendo en tela de duda lo que llamaríamos la efectividad, la propiedad y el valor de los partidos políticos. No se qué tesis se quiere regir frente a eso, será la tesis de los hombres puros, será

Prof. CESAR DE LEON: la tesis de los hombres puros, será la tesis de los hombres elegidos, será la tesis de los hombres más allá del bien y del mal; yo declaro que yo no creo en eso, porque hombre, puros los hay, pertenecientes a partidos y no pertenecientes a partidos; de modo que la línea divisora no está entre partido y no partido; la línea divisora está en otro lado; y hombres corrompidos los hay formando partidos y fuera de los partidos. Yo no veo entonces, por qué erigir como teoría para resolver estos problemas, la tesis de que los partidos son inválidos en el sentido de que no pueden responder nunca positivamente a sus deberes. Yo rechazo esa teoría, significa eso que yo estoy sosteniendo que los partidos son de por sí, por definición una solución adecuada a los problemas, yo no estoy sosteniendo eso. Lo que digo es que frente a una sociedad dividida en clases como la nuestra, deben existir partidos organizados, deben ser partidos ideológicos y que esos partidos deben tener expresión. Con ello yo no quiero decir que no haya la expresión individual, por eso he votado siempre, incluso, por esa expresión individual, que adquiere como forma electoral, la postulación libre. Creo que debe haber expresión de todo mundo, de los sin partido o de los que forman o integran los partidos. No estoy de acuerdo con negarle virtud a los partidos, pensé, es decir, como partidos. Eso es negar la historia constitucional del mundo. Yo creo que nosotros tenemos que partir de que deseamos, esa es la opinión que yo voy a expresar a nombre de mi partido, deseamos, que en Panamá haya verdaderos partidos, que esa es otra cosa distinta, haya verdaderos partidos y no montoneras;

Prof. CESAR DE LEON: es decir, partidos ideológicos, partido vertebrados y partidos que tengan una responsabilidad política, partidos debidamente organizados. En qué medidas los hay en Panamá o no, yo no quiero convertirme en Juez, ahora, porque si es o he estado en contra de querer constituirse en Juez, no voy a convertirme yo en Juez. Lo que yo digo, es que nosotros tenemos una realidad panameña y debemos operar sobre esa realidad panameña y en este caso, la realidad panameña, es que hay una multiplicidad de partidos. Entonces, frente a una posible solución a este problema, de qué hacer frente al sufragio y qué hacer frente a las elecciones y a los escrutinios. Yo me pronuncio señor Presidente por una participación efectiva, real de los partidos políticos. Y señalo que no en un sentido formal de Representantes, de observadores, sino real, es decir, que los partidos políticos, a través de sus Representantes intervengan con todos los derechos y propiedad en lo que se llama escrutinios; y no sólo me estoy refiriendo a los escrutinios, porque hablamos de sufragio, ahora. Me refiero a toda la vida política del país, a toda la vida institucional del país. Desde este ángulo, a mí me parece que la tesis fundamental y real, es una tesis que debemos mantener como Comisión. En vista de que, incluso, puede haber dudas sobre lo que yo llamo la representatividad y la seriedad de algunos partidos; yo estaría de acuerdo con buscar una fórmula adecuada, en el sentido de que se produzca un balance necesario en este país a nivel de ésto que llamamos Corporaciones Electorales. Desde este punto de vista, yo creo que la solución que da la Constitución del año 46 demostró en la

Prof. CESAR DE LEON: práctica que no era suficiente y lo que la experiencia última habida en el país, demuestra que lo que dice la Constitución del 72, tampoco es suficiente. Por eso no creo en lo que aquí algunos han propuesto, volver simplemente a un texto Constitucional anterior; sí aquí está la experiencia por delante. Desde este punto de vista yo sí creo, señor Presidente y comparto la opinión de algunos Comisionados, en el sentido de que debemos seguir profundizando este problema y que yo estaría de acuerdo con el nombramiento, si no de otra Comisión, de la misma subcomisión ampliada para que siga viendo este problema, porque incluso, yo creo que conviene discutir, hasta qué punto debemos llegar, en la formulación constitucional con respecto a este problema. Yo sí estoy de acuerdo con que haya una formulación constitucional, pero lo que discuto es hasta qué punto. Yo no estoy de acuerdo llegar a detalles y así lo he manifestado con respecto a otros asunto aquí, con que la Constitución llegue a minucias y llegue a formulaciones demasiado concretas. Desde este punto de vista, yo me pronuncio, señor Presidente: Primero por el hecho de que los partidos deben participar en forma efectiva, real, concreta y decisiva en estos asuntos relativos a materia electoral; segundo, efectivamente, no hay una solución adecuada todavía a este problema en las formulaciones que nos han sido presentadas; tercero, que ó la misma Subcomisión ampliada, tome el problema o se nombre otra Comisión y que se estudie al alcance posible de una formulación constitucional, que no debe llegar en ningún momento al grado del detalle.

Prof. CESAR DE LEON: Eso es, señor Presidente, mi pensar.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Profesor De León. Tenemos al Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Después de la intervención del Comisionado De León, que me hace pensar en una frase de Platón que "recordar, es conocer" y entonces hemos vuelto a conocer toda la historia panameña en los respectivos momentos. Yo estuve revisando algunos modelos, que se podrían utilizar y yo creo que dentro de lo que siempre he cambiado aquí, habría tres posibilidades. Una que sean los partidos políticos, exclusivamente los que hagan el escrutinio y declaren el nombramiento de los electos; otro, que sea una facultad del Tribunal Electoral; y otra como la Constitución Peruana, que sean directamente los gremios, las asociaciones, los que formen parte y nombren el Consejo Superior de Elecciones, o sea dentro de esta gama es que cabría algún tipo de posibilidad. Yo creo que la subcomisión viene discutiendo este tema, desde mediados del mes de enero y finalmente hoy después de casi 40 días, se ha logrado traer ésto al Plenario, para su consideración. Analizando las exposiciones, podemos decir, que hay un grupo significativo que están por la participación de los partidos políticos. Hay un grupo, no tan significativo que está por buscar una fórmula que trate de integrar, la participación de los partidos políticos con la participación del Tribunal Electoral. Pero yo creo que en realidad, lo que se está debatiendo aquí, es un asunto eminentemente político, eminentemente político. Cuando el Régimen, trató de dar una idea, una credibilidad de

Dr. ROBERTO AROSEMENA: democratización para la elección de los gobernantes en 1980, lo que primero hizo fué nombrar a los partidos políticos dentro de la Junta Provincial de Escrutinio, fue lo que primero hizo, y hubo equiparidad, persona que participe en las elecciones, tenía su representante, partido político que participaba tenía su representante, e incluso, se dió el hecho de que existieron candidaturas independientes con el único objeto de tener un representante dentro de las Juntas Provinciales de Escrutinios. ¿Qué significa ésto? Que el sistema de 1972 a 1978, cuando se vió enfrentado a unas elecciones, acudió a la fórmula que había sido experimentada en 1946 y la uso caso, casi, casi, más radical que la que propuso la Subcomisión, porque no fue de una terna, sino que a propuesta de cada partido político o a propuesta de candidatos independientes, se nombraba a la persona que el partido o la persona independiente designaba y así se realizó. Y también funcionaron las componendas y también funcionaron las presiones. Entonces, ¿esto qué significa?, que una u otra manera, la fórmula que se busque, nosotros debemos buscarla de tal manera que permita la credibilidad de los partidos políticos y de los candidatos independientes y de la población que va a votar. Si nosotros tuviésemos en Panamá, organismos que están sobre toda duda y que en ese caso, entonces, no habría mayor discusión al respecto, pero yo creo que la fórmula que ha presentado la Subcomisión, con algunas revisiones, podría ser el elemento, para ser discutido en el momento oportuno, que no creo que es el día de hoy. Yo sí creo que si conviene diferido, dejar que la gente

Dr. ROBERTO AROSEMENA: maduro, no creo en la necesidad de crear una Subcomisión nueva que revise el texto, sino volver a presentarlo con algunas pequeñas modificaciones cuando tengamos ánimos de discutirlo y de llegar a una aprobación. En este caso señor Presidente, sí secundo la moción del Doctor Ricord, de diferir ésta situación para cuando tengamos más oportunidades, pero con el entendimiento de que se va a continuar discutiendo el informe que presentó la Subcomisión. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias, Doctor Arosemena. Queda el Licenciado José A. Sossa.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Señor Presidente, yo realmente, me siento beneficiado por las intervenciones del Doctor Ricord y por la intervención del Profesor César De León; y me ha animado mucho, volver a descubrir en la participación de los Comisionados, el deseo de perfeccionar el orden normativo constitucional con miras al bienestar de todos los panameños. Yo creo que ellos, ambos tiene mucha razón, cuando dicen que el texto propuesto por la Subcomisión no resuelve las inquietudes que tenemos todos sobre la forma como se han manejado los asuntos electorales, antes y después de 1968. Yo estoy de acuerdo con la propuesta del Comisionado Ricord, y que entiendo, acepta el Profesor De León, de que se nombre una nueva Subcomisión, que le dé el estudio en profundidad que se amerita ésta materia electoral; y quisiera adelantar, porque en realidad esta inquietud la traía desde antes de participar en el trabajo de la Subcomisión, incluso desde antes de presentar la propuesta que formulé

Lcdo. JOSE A. SOSSA: en nombre de mi partido. Yo creo que no debemos limitarnos al organismo que supervisa el día de las elecciones, porque el resultado que surge el día de las elecciones, está fundamentado en el trabajo previo, la organización misma del acto electoral, es decir, un tiempo antes, la organización misma del proceso electoral. No sugerí nada sobre esa materia, por no querer aquí poner a discutir a la Comisión cosas muy diferentes de las que hasta ahora ha tratado nuestra Constitución, pero ciertamente que lo que tengo en mente cuando planteo esto, es algo a lo que ya recoge una experiencia muy próxima a nosotros que es la experiencia costarricense. El Organismo Electoral de ellos, es un organismo que ha funcionado hasta donde conozco con bastante eficiencia, y es un organismo que inicia su actividad, un período de unos seis meses antes del mismo proceso electoral, dándole la participación a los partidos políticos en todo lo que es la organización misma de ese día del escrutinio, extendiendo la fiscalización de los partidos a ese período previo del acto de la elección. Yo, respaldo la propuesta de que se nombre esta Subcomisión, que creo que no debe ser la misma, que ya estuvo involucrado en el informe que hemos presentado, yo creo que enriquecido el debate de éste pleno, con las inquietudes que han expresado otro aquí; yo respaldo la formación de esa nueva Subcomisión y sugeriría que se tomara en cuenta la experiencia electoral de Costa Rica. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Como no. Tenemos al Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Seré sumamente breve. Yo creo que estamos tocando uno de los temas más importantes

Dr. MARIO GALINDO: que debe resolver esta Comisión. Primero, señalo que comparto íntegramente, las preocupaciones y los planteamientos que ha traído a colocación el Doctor De León. Hay que ser en esto honesto. En este país se pueden contar con los dedos de una mano y sobran dedos, las ocasiones en que las elecciones han sido razonablemente puras. Los que han sido víctimas en ocasiones, han sido victimarios en otras. También estoy de acuerdo con lo que dice el Doctor De León, en el sentido de que las leyes no resuelven los problemas, no porque las leyes no sean importantes, sino porque no son suficientes. Comparto por otra parte, la preocupación del Doctor Ricord, en el sentido de que jamás vamos a dar con un sistema que sea garantía absoluta de honradez en la emisión del voto y en los escrutinios de los votos emitidos; no hay soluciones ideales. Tenemos, sin embargo, que tomar partido en esto y determinar qué grado de confianza vamos a poner en las instituciones que ha creado la propia Comisión en materia electoral. Hay un Tribunal Electoral al cual todos hemos prestado, por así decirlo, nuestra adhesión en cuanto a institución electoral constitucional. Por otra parte, se da la realidad de los partidos políticos. Yo creo que tenemos que dar con una fórmula, yo no la tengo en este momento, que sea una simbiosis de las dos cosas. A mi juicio, la solución no está necesariamente en la creación de otra corporación electoral a nivel constitucional, como lo es la denominada Junta Nacional de Escrutinios, o como se la quiera llamar. Son pocos los países que tienen esa dualidad institucional: un

Dr. MARIO GALINDO: Tribunal Electoral y un Consejo Supremo Electoral. Normalmente se da una u otra cosa. Eso lo ha apuntado el Doctor Ricord. No las dos. En nuestro país se da la curiosidad jurídica de que existen las dos.

Por otra parte, en relación con la mención que hace el Comisionado Sossa respecto de las instituciones electorales costarricenses, al menos a nivel constitucional, lo que se observa de los textos pertinentes, es un énfasis enorme en el Tribunal Electoral. La participación de los partidos políticos puede darse, pero probablemente es consecuencia de lo que prevé la Ley. La Constitución de Costa Rica establece poco en esta materia, de manera que, para aprovechar la experiencia costarricense, habría que buscar realmente las normas a nivel legal y no constitucional. Por ejemplo, en Costa Rica se dice que corresponde al Tribunal Suprema de Elecciones efectuar el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos al Tribunal en las elecciones de Presidentes y de Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa, Miembros de las Municipalidades y Representantes de Asambleas Constituyentes. De manera que allá se pone el énfasis, a nivel constitucional, en el Tribunal Electoral. Yo quería únicamente hacer estas reflexiones para manifestarme totalmente de acuerdo con la idea que se ha sugerido ya, de que se integre o se amplíe la Subcomisión, con la mira de dar con una fórmula adecuada. Finalmente, una observación respecto a la Junta Nacional de Escrutinio. Ninguno de los que está en este momento sentado en esta Comisión sabe cómo se va a integrar esa Junta, quien va a tener mayoría y quien

Dr. MARIO GALINDO: va a tener minoría en esa Junta. Yo no se si vale la pena que nosotros de alguna forma, rescatemos y demos preminencia en esta materia de la declaración del resultado de las elecciones, al Tribunal Electoral, tratando, y esta no es una propuesta concreta, tratando de que el Tribunal Electoral, a cuyo cargo correría el escrutinio final de los votos, lo haga en acto público, con participación de representantes de los partidos políticos, para darles a los partidos políticos acceso pleno al escrutinio final. Eso no es, repito, una propuesta concreta, pero podría darse con una solución, estructurada como lo dije en mi primera intervención, con una participación, muy directa y muy claramente establecida en la Constitución, de los partidos políticos en las corporaciones electorales en las que se lleve a cabo el escrutinio primario, que es realmente de donde puede dimanar normalmente la mayor cantidad de conflictos. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Alemán.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Debo, en primer término referirme a las cuestiones que se han planteado aquí con respecto a la historia democrática de la República de Panamá. Debo recordarme que dos de las tres últimas elecciones celebradas en Panamá, durante el período anterior al año 1968, fueron ganadas por la oposición. Como oposiciones llegó a la Presidencia Don Roberto F. Chiari y como opositorista llegó a la Presidencia el Doctor Arnulfo Arias, en dos de las últimas tres elecciones celebradas en la República de Panamá. Quiere decir que al comentar la historia de nuestra

Dr. ROBERTO ALEMAN: marchita democracia debemos llegar a la conclusión que durante el pasado comprendido entre la adopción de la Constitución de 1946 y el golpe de estado de 1968 la democracia se afianzaba en Panamá. El sistema, por el cual marchábamos, indudablemente sufrió un golpe muy rudo en el año 1968, del cual todavía no nos hemos repuesto. Los panameños que tienen ahora 35 años de edad, nunca han sabido lo que es votar por un Presidente de la República. Cuando yo tenía 35 años había tenido la dicha de participar muchas veces en una elección para escoger mi Presidente. Por lo tanto yo sí creo que es justo hablar de democratizar a Panamá y que expresar que estamos en un proceso de democratización es correcto. El destino nos ha llamado a todos nosotros a juzgar un papel importante y activo en este proceso de democratización, y creo que esta tarde y ayer, al dedicarles tantas horas de trabajo y de esfuerzo a este proyecto, que hoy discutimos, estamos contribuyendo en algo con una pequeña semilla, a lograr que la democracia vuelva a imperar en Panamá. Por lo tanto, a pesar del cansancio, a pesar de las repeticiones, creo que todos, cuando miremos hacia atrás vamos a sentir satisfacción de haber dedicado tantos días tantas horas, tantas semanas, al trabajo que hoy nos ocupa, que ayer nos ocupó hasta las 7 de la noche y que hoy va por el mismo camino.

Yo creo que es muy difícil, no importa cual sea la fórmula que busquemos el redactar preceptos constitucionales que cubran el ámbito total del proceso de emitir los votos y escrutar los mismos. En términos generales ese es un ámbito del derecho que debe ser cubierto, tanto aquí como en otros

Dr. ROBERTO ALEMAN: países, por un Código Electoral. Yo considero que nuestra principal ocupación, ahora, debe limitarse a sentar aquí principios que sirvan de base para que el Código Electoral en la preparación el cual se está trabajando, sea un Código que no pugne con los principios constitucionales que vamos a adoptar. Principio principalísimo de las normas que discutimos, debe ser el principio de que los partidos políticos jueguen un papel importante y no solamente importante, sino sumamente activo en el proceso de fiscalizar los escrutinios y efectuar el conteo de los votos. Yo podría muy bien, con algunas pequeñas enmiendas al proyecto de artículo 128, sentirme satisfecho de que con estos artículos, estamos sentando las bases para que se pueda elaborar un Código Electoral bueno, que lleve su propósito y que garantice la participación de los partidos políticos en el proceso de vigilar y fiscalizar los escrutinios y efectuar el conteo de los votos. Sin embargo, yo creo que el sentir de la mayoría de mis Colegas aquí presentes es que este tema vuelva a referirse a la Subcomisión, o que se nombre una nueva subcomisión, y como siempre, confiado en la habilidad del señor Presidente para resolver estos problemas, dejo completamente en sus manos, o sea a la decisión Presidencial, lo que deba hacerse al respecto. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Ortega, luego el Licenciado Endara.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, señores Comisionados.

En este mismo cuerpo de artículos que estamos discutiendo aprobamos hace poco la integración del

Lcdo. OYDEN ORTEGA : Tribunal Electoral y fue una discusión prolongada que permitió que las normas acordadas por nosotros, tuviesen la virtud de procurar un marco válido para una reglamentación legal posterior. Le dimos una autonomía real a este Tribunal Electoral, sabemos también nosotros que se hizo un gran esfuerzo por parte del Gobierno Nacional para integrar un Tribunal Electoral, con representantes de partidos políticos de todas las tendencias, y no fue culpa del Gobierno que esa integración se diera plenamente en la forma que se concibió. Pero creemos que con las normas que aprobamos hoy, podemos contar con un Tribunal Electoral, que aún cuando a 1984 no pueda desarrollar cabalmente su función, si sentamos las bases para que en año posteriores eso se pueda hacer; y esto lo decimos porque paralelamente queremos crear un Consejo Superior Electoral; y digo paralelamente porque en mi opinión esto constituiría un paralelismo desde el punto de vista de la creación ya y de la existencia de un organismo que tiene la responsabilidad final de todos los asuntos electorales. Yo creo en la representación de los partidos políticos dentro de organismos que tengan un carácter fiscalizador; el tener ese carácter fiscalizador es muy distinto a tener un carácter decisorio, porque entonces si nos vamos a encontrar con pasiones desmedidas, con reagrupamiento de partidos, de personas y de fuerzas para imponer una voluntad que en nada convendría a esto que yo concretamente llamo el tránsito o el paso armónico hacia una democracia institucional; y si queremos esa democracia institucional hagámosla sobre las virtudes y sobre los errores que nosotros conocemos. Cuando hablamos de actitudes

Lcdo. OYDEN ORTEGA : fraudulentas en el pasado, lo que queremos es que no se repita; ya sea para la elección de Presidentes y elección de diputados, elección de legisladores, elección de concejales, porque lo que yo sí recuerdo de manera muy cercana es que en agosto de 1972 se dió una elección para escoger a Representantes de Corregimientos; en 1977 se dió una elección para plebiscitar un Tratado sobre el Canal de Panamá; en 1978, agosto de 1978 se dió una elección para escoger nuevamente Representantes de Corregimientos; y en septiembre de 1980 se dieron elecciones para escoger parcialmente a Miembros del Organó Legislativo y estoy hablando de una historia de menos de 12 años; y en esas elecciones, aún cuando no hubo ese cuerpo que dió la última palabra, paralelo al Tribunal Electoral, yo no conozco a pesar de que se impugnó algunas de estas elecciones, fraudes, vejaciones directas a participantes en esas elecciones, porque para referencia directa en las elecciones de 1980, en la Provincia de Chiriquí un candidato a legislador de la oposición ganó por 400 y tantos votos y se le dió su credencial como Legislador y también hubo otras personas que en otras provincias obtuvieron legítimamente el triunfo y obtuvieron la credencial como Legisladores; lo que quiere decir que hay en el ánimo de mucha gente el interés en que las cosas se resuelvan dentro de un contexto armónico y sobre todo, con gran honestidad y con seriedad. De suerte tal que yo creo que es conveniente que estos temas se debatan como nosotros hemos debatido en la tarde de hoy; pero que se tenga en cuenta también que hay que tener cierto margen de credibilidad hacia los organismos que

Lcdo.OYDEN ORTEGA : nosotros en esta propia Constitución estamos creando o reformando, porque de otra manera nosotros podemos exigirles responsabilidad a esos organismos y a esas personas, pero no vamos a poder exigirles ningún tipo de responsabilidad a quince o veinte representantes de partidos, porque yo me temo que es posible que cuando vayamos a escrutar los votos haya más de quince representantes porque existan más de quince partidos legalmente constituidos. Y eso es sumamente peligroso, cuando nosotros hace mucho tiempo estábamos criticando la existencia masiva de partidos políticos , y creo que vamos por ese camino. Esta es preocupación de todos y lo decimos como ciudadanos de este país, que los mecanismos tienen que servir para que las cosas se mejoren y no para que se empeoren. Yo creo que cuando hablamos del artículo 127 y en el numeral 8 hablamos de la creación de "corporaciones electorales", pudiera este numeral del artículo 127 servir para crear, respecto de la futura ley electoral un principio que pudiera ser el señalar en la Constitución que estas corporaciones electorales podrían estar integradas, o deberán estar integradas por representantes de partidos políticos, con el objeto de fiscalizar las elecciones respectivas, pero no crear adicional a esto, a estas corporaciones electorales, un Consejo Superior Electoral de manera constitucional y señalándole a su vez sus funciones, porque nos estaríamos amarrando a un mecanismo muy rígido, cuando por el contrario, al crear un principio general en la Constitución, en cuanto a que esas corporaciones deben estar representadas por partidos políticos, la Ley entonces al darle nombre a

Lcdo. OYDEN ORTEGA: esas corporaciones, podría eventualmente, si para las elecciones de 1984, esos organismos no fueran funcionales, reformarlos posteriormente, pero si ponemos organismos con nombres y apellidos, en una Constitución, es muy difícil entonces que estos organismos puedan cambiarse o puedan modificarse. De modo que lo que más conviene a los intereses del país, y desde luego, a esta Comisión, es que el tema se siga discutiendo, pero con el criterio no de crear organismos paralelos, sino de establecer principios generales en cuanto a la forma en que se va a elegir a las personas que participen en una elección, con participación de esos políticos, pero teniendo en cuenta que el organo responsable de esa elección y que tiene que dar la última palabra es el Tribunal Electoral, aún cuando existan los recursos que la ley también tiene que establecer para estos efectos. De otra manera nosotros estamos desconociendo toda la capacidad que tengamos nosotros para crear un país distinto y no va a ser la Ley, ni va a ser la Constitución la que pueda cambiar esa mentalidad, creando entonces en nosotros, si esto no es así, el estigma de la trampa, el estigma del fraude, que indudablemente tenemos que pensar en él, pero no podemos dejar dominarnos por ese estigma del fraude y de la trampa.

Señor Presidente y estimados Colegas Comisionados. La ocasión es propicia para que la Comisión que vaya a ampliar esta circunstancia tome en cuenta una gran cantidad de planteamientos que se han expuesto de manera franca, honesta, seria y responsable, para buscar al final las normas constitucionales y legales, porque estas normas nuestras que

Lcdo. OYDEN ORTEGA: aprobamos aquí, muchas de ellas van a tener que ser desarrolladas en cuerpos legales, para que sirva a una mejor elección para que sirva a una mejor vigencia de la democracia en Panamá. Pero estas normas, repito, tienen que ser el producto de actitudes consecuentes con lo que queremos y no sólo estar pensando en que todos los que han actuado y todos los que van a actuar lo van a hacer de mala fé.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Comisionado Ortega. Doctor Alemán.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Ante algunas opiniones emitidas por el Colega Ortega y por el Doctor Mario Galindo, yo quisiera expresar mi preocupación en el sentido de que el Tribunal Electoral participe en alguna forma la labor escrutadora, como sugirió expresamente Mario Galindo, y creo que implícitamente el Colega Ortega. Creo que el Tribunal Electoral debiera mantenerse como un Tribunal a donde se puedan presentar recursos legales contra proclamaciones que hacen las entidades escrutadoras. Sé que hay muchos de esos recursos que, en el pasado, no han tenido efectividad práctica, pero alguna sí lo han tenido; y yo podría, en caso de duda, recordar algunos. De ser el Tribunal Electoral partícipe en los escrutinios, sería inmoral que el Tribunal conociese de los recursos que se dieran contra los escrutinios. Por eso que yo no veo otra salida que las corporaciones escrutadoras desde las Mesas, a distritorial y provincial hasta el nacional o incluso de corregimientos sea integrado por los partidos con alguna representación de Tribunal Electoral. Pero yo sinceramente creo que no debieran los Magistrados del Tribunal Electoral participar en

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: los escrutinios. Yo estoy de acuerdo con que este tema es un tema que se debe analizar bien, se deben buscar los distintos ángulos, pero personalmente me gusta el proyecto tal como está, pero no tengo ningún apego especial a él, así es que si la Comisión mañana quiere mejorarlo, ojalá así lo hagan. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Si no hay más, la Presidencia, en vista de las opiniones, de las solicitudes de algunos miembros decide lo siguiente: Designar una subcomisión, integrada por los Subcomisionados Ricord, Campo Elías Muñoz, Galindo, Ortega y Alemán. Mañana va a haber plenario a las dos de la tarde, como de costumbre, para continuar la discusión. Esta materia debido a la complejidad no es y a los intereses divergentes, ni siquiera debemos señalar un término, porque los criterios no se armonizan mecánicamente. Se requiere debate, discusión, compromiso. Para adelantar el material podemos perfectamente escindir, del artículo 127, el último párrafo, las decisiones del Tribunal Electoral, después el 128 y el 128-B, con el entendimiento de que si la Comisión presenta una norma y es aprobada en el pleno, y requiere un ajuste, entonces se haría el reajuste correspondiente. Ahí, pues, se resuelve. Pasemos entonces al último párrafo del artículo 127 que dice así:

"Las decisiones del Tribunal Electoral únicamente son recurribles ante el mismo y una vez cumplidos los trámites, de Ley, serán definitivas, irrevocables, obligatorias. Se exceptúa lo referente al recurso (sic) de inconstitucionalidad."

Dr. JORGE FABREGA: Si no me equivoco es idéntica a la del Doctor Quintero y a la vigente. Si no hay objeciones. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 12 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Pasamos a ver el artículo 128 que dice así:

Artículo 128. "La Fiscalía Electoral es una agencia de instrucción independiente y coadyuvante del Tribunal Electoral.

El Fiscal Electoral será nombrado por el Organo Ejecutivo sujeto a la aprobación del Organo Legislativo, por un período de diez años; deberá llenar los mismos requisitos que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y tendrá iguales restricciones.

Sus funciones son:

1. Salvaguardar los derechos políticos de los ciudadanos.
2. Vigilar la conducta oficial de los funcionarios públicos en lo que respecta a los derechos y deberes políticos electorales.
3. Perseguir los delitos y contravenciones electorales.
4. Ejercer las demás funciones que señale la Ley.

Entonces tenemos el 128 sobre la Fiscalía. El primer párrafo dice así: "La Fiscalía Electoral es una agencia de instrucción independiente y coadyuvante del Tribunal Electoral". Los que estén a favor que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 9 votos.

Dr. JORGE FABREGA: El seguido párrafo dice así: "El Fiscal Electoral será nombrado por el Organo Ejecutivo sujeto a la aprobación, etc.

Dr. JORGE FABREGA: Los que estén de acuerdo que levanten la mano. Vamos a tomar a votación.

Lcdo. NANDER PITTY: 11 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien, veamos las funciones. El numeral primero. "Salvaguardar los derechos políticos de los ciudadanos".

Lcdo. NANDER PITTY: 11 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Pasemos al numeral 2. Los que estén a favor.

Lcdo. NANDER PITTY: 11 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Numeral 3.

Lcdo. NANDER PITTY: 11 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Numeral 4.

Lcdo. NANDER PITTY: 11 votos.

Dr. JORGE FABREGA: El artículo siguiente: Entonces tenemos el numeral cuatro. Las funciones que señala la Ley.

Lcdo. NANDER PITTY: 11 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Artículo 128-B, dice así:

Artículo 128-B."Las autoridades públicas están obligadas a acatar y cumplir las órdenes y decisiones emanadas de los funcionarios de la jurisdicción electoral, prestando a estos las obediencia, cooperación y ayuda que requieran para el desempeño de sus atribuciones. La omisión o negligencia en el cumplimiento de tal obligación será sancionada de acuerdo con lo que disponga la Ley.

Dr. JORGE FABREGA: El 128-B es igual al vigente? Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 11 votos.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Qué materias tenemos para mañana.


Lcdo. NANDER PITTY: Hay 2 informes de subcomisión, una es la Comisión sobre Garantías Fundamentales y hay una subcomisión sobre Régimen Agrario y Régimen Ecológico.

Dr. JORGE FABREGA: Plenario mañana a las dos en punto.

No habiendo más tema que tratar se da por terminada esta sesión.



Lcdo. NANDER A. PITTY V.
Secretario Ejecutivo de
la Comisión Revisora



Dr. JORGE FABREGA P.
Presidente de la Comisión
Revisora